

**Universidad Católica de Santa María**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas**  
**Escuela Profesional de Derecho**



**La inteligencia artificial en el razonamiento jurídico de los jueces  
constitucionales: un análisis teórico y crítico**

Tesis presentada por el Bachiller:

**Del Carpio Ortiz, Gabriel Francesco**

**ORCID: 0000-0002-7247-3187**

para optar el Título Profesional de Abogado

Asesor (a):

**Mg. Corrales Otazu, Christian David**

**ORCID: 0000-0002-8774-4859**

Arequipa - Perú

2025

UCSM-ERP

# UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

## DERECHO

### TITULACIÓN CON TESIS

#### DICTAMEN APROBACIÓN DE BORRADOR

Arequipa, 27 de Agosto del 2025

**Dictamen: 015672-C-EPDD-2025**

Visto el borrador del expediente 015672, presentado por:

**2015701291 - DEL CARPIO ORTIZ GABRIEL FRANCESCO**

Titulado:

**LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL RAZONAMIENTO JURÍDICO DE LOS JUECES  
CONSTITUCIONALES: UN ANÁLISIS TEÓRICO Y CRÍTICO**

Nuestro dictamen es:

**APROBADO**

Título Profesional/Título de Segunda Especialidad/Grado Académico a optar:

**ABOGADO**

**73079095 - NAJAR BECERRA CESAR ALEJANDRO  
DICTAMINADOR**



**29419602 - POLANCO GUTIERREZ CARLOS ENRIQUE  
DICTAMINADOR**



**29206709 - FERNANDEZ DAVILA MERCADO JAVIER EDUARDO  
DICTAMINADOR**



# LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL RAZONAMIENTO JURÍDICO DE LOS JUECES CONSTITUCIONALES: UN ANÁLISIS TEÓRICO Y CRÍTICO

## INFORME DE ORIGINALIDAD



## FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Católica de Santa María	1%
Trabajo del estudiante		
2	gestion.pe	1%
Fuente de Internet		
3	www.coursehero.com	1%
Fuente de Internet		
4	hdl.handle.net	<1%
Fuente de Internet		
5	helvia.uco.es	<1%
Fuente de Internet		
6	repositorio.uss.edu.pe	<1%
Fuente de Internet		
7	press.religacion.com	<1%
Fuente de Internet		
8	repositorio.ucsm.edu.pe	<1%
Fuente de Internet		
9	www.slideshare.net	<1%
Fuente de Internet		
10	revista-aji.com	<1%
Fuente de Internet		
11	www.cortenacional.gob.ec	<1%
Fuente de Internet		

## AGRADECIMIENTOS

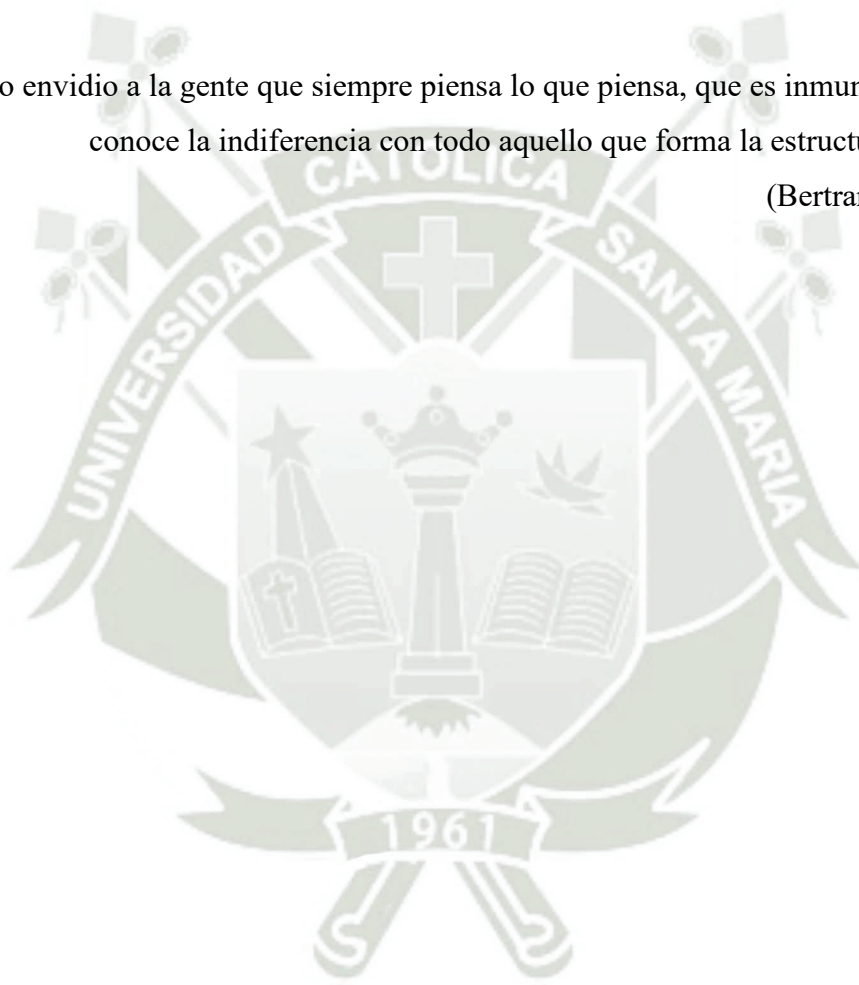
*A quien corresponda.*



## EPÍGRAFE

“Cómo envidio a la gente que siempre piensa lo que piensa, que es inmune a la apatía y no conoce la indiferencia con todo aquello que forma la estructura de sus vidas.”

(Bertrand Russell, 1920)



## RESUMEN

El estudio en curso analiza de qué manera la integración de la inteligencia artificial (IA) en el sistema judicial, especialmente en el ámbito de la justicia constitucional, genera retos significativos para el razonamiento jurídico de los magistrados, la independencia judicial y la tutela efectiva de los derechos fundamentales. Si bien la inteligencia artificial ofrece la posibilidad de agilizar procedimientos a través del procesamiento de grandes volúmenes de información y la automatización de tareas, carece de la dimensión interpretativa y valorativa propia del razonamiento constitucional. Esta limitación puede comprometer principios esenciales como el debido proceso, sobre todo en contextos donde no existe una normativa definida que oriente su aplicación. Sobre esta base la investigación busca examinar de manera crítica el vínculo entre IA y el razonamiento jurídico constitucional de los jueces, delimitando categorías esenciales y resaltando la tensión que surge entre la eficiencia tecnológica y las garantías inherentes al Estado constitucional de derecho.

Del mismo modo, se presenta un recorrido por el estado del arte en torno a la inteligencia artificial y su relación con el razonamiento jurídico, incorporando los avances en materia de argumentación y ponderación constitucional. Asimismo, se examina la trayectoria de los modelos diseñados para imitar el razonamiento jurídico, incorporando un análisis empírico de sistemas como GPT-4. Aunque este tipo de tecnologías evidencian una notable capacidad para reproducir razonamientos de índole constitucional, también ponen de manifiesto limitaciones relevantes, como la presencia de sesgos y la simplificación de los procesos de ponderación. Asimismo, la investigación advierte sobre riesgos latentes, entre ellos la reproducción de sesgos y prejuicios y la discriminación algorítmica, lo que acentúa la necesidad de construir marcos regulatorios que aseguren la centralidad del juicio humano en la toma de decisiones. Los hallazgos evidencian que, a pesar de los progresos alcanzados por la inteligencia artificial en áreas como el deep learning, estas tecnologías siguen funcionando sin una comprensión real del contexto ni la facultad de emitir valoraciones. Las experiencias comparadas analizadas revelan tanto el potencial de estas tecnologías para dinamizar los procedimientos judiciales como sus implicancias para el debido proceso y la motivación suficiente de las decisiones. En consecuencia, se concluye que la IA, debido a su carencia de subjetividad, empatía e intuición, no puede sustituir el juicio discrecional del juez constitucional, resultando imperativo establecer estrictos controles éticos y normativos que salvaguarden los derechos fundamentales y consoliden su función meramente auxiliar dentro del Estado constitucional de derecho.

**Palabras clave:** Inteligencia artificial, razonamiento jurídico, debido proceso.

## ABSTRACT

The ongoing study analyzes how the integration of artificial intelligence (AI) into the judicial system, particularly in the field of constitutional justice, generates significant challenges for judges' legal reasoning, judicial independence, and the effective protection of fundamental rights. While artificial intelligence offers the possibility of streamlining procedures through the processing of large volumes of information and the automation of tasks, it lacks the interpretative and evaluative dimension inherent to constitutional reasoning. This limitation may compromise essential principles such as due process, especially in contexts where there is no defined legal framework to guide its application. On this basis, the research seeks to critically examine the relationship between AI and the constitutional legal reasoning of judges, defining essential categories and highlighting the tension that arises between technological efficiency and the guarantees inherent to the constitutional rule of law.

Similarly, the study provides a review of the state of the art regarding artificial intelligence and its relationship with legal reasoning, incorporating advances in constitutional argumentation and balancing. It also examines the development of models designed to imitate legal reasoning, including an empirical analysis of systems such as GPT-4. Although such technologies demonstrate a remarkable capacity to reproduce reasoning of a constitutional nature, they also reveal significant limitations, such as the presence of biases and the oversimplification of balancing processes. Furthermore, the research warns of latent risks, including the reproduction of biases and prejudices and algorithmic discrimination, underscoring the need to construct regulatory frameworks that ensure the centrality of human judgment in decision-making.

The findings show that, despite the progress made by artificial intelligence in areas such as deep learning, these technologies continue to operate without a real understanding of context or the ability to make value judgments. Comparative experiences analyzed reveal both the potential of these technologies to expedite judicial proceedings and their implications for due process and the sufficient reasoning of decisions. Consequently, it is concluded that AI, due to its lack of subjectivity, empathy, and intuition, cannot replace the discretionary judgment of the constitutional judge, making it imperative to establish strict ethical and regulatory controls that safeguard fundamental rights and consolidate its merely auxiliary role within the constitutional rule of law.

**Keywords:** Artificial intelligence, legal reasoning, due process.

## ÍNDICE

AGRADECIMIENTO	
EPÍGRAFE	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.1 Descripción del problema	3
1.2 Objetivos	5
1.2.1. Objetivo general:	5
1.2.2. Objetivos específicos:	5
1.3. Conceptos básicos	6
1.3.1. Inteligencia Artificial aplicada al razonamiento jurídico	6
1.3.2. Razonamiento jurídico	7
1.3.3. Jueces constitucionales	8
1.3.4. Algoritmo	9
1.3.5. Racionalidad judicial	10
CAPÍTULO 2: MARCO TEÓRICO	12
2.1. Estado del arte	12
2.1.1. Investigaciones sobre inteligencia artificial y razonamiento jurídico	12
2.1.2. Argumentación jurídica y ponderación constitucional	13
2.1.3. El camino de la inteligencia artificial hacia el razonamiento constitucional	17
2.1.4. Estudios críticos sobre IA, derechos y justicia constitucional	20
2.1.5. Aportes doctrinarios y experiencias en el ámbito peruano	23
2.1.6. El razonamiento jurídico constitucional	24
2.2. La inteligencia artificial y sus capacidades jurídicas	28
2.2.1. Concepto y evolución de la IA	28
2.2.2. IA aplicada al derecho	29
2.2.3. La IA como herramienta de apoyo en el ejercicio jurisdiccional	30
2.2.4. Implicancias para el razonamiento jurídico constitucional	32
2.3. Incidencias de la IA en el razonamiento constitucional	32
2.3.1. IA como herramienta de apoyo al juez	33
2.3.2. Riesgos para el razonamiento autónomo del juez	34
2.3.3. Automatización de decisiones y pérdida de juicio discrecional	36
2.3.4. Consecuencias de la pérdida del juicio discrecional por automatización	38

2.4. Reproducción de sesgos y discriminación algorítmica.....	38
2.4.1. El caso COMPAS.....	39
2.4.2. IA, consistencia y riesgo de perpetuar injusticias.....	40
2.4.3. Sesgo de automatización.....	41
2.5. Límites teóricos y prácticos del uso de IA en decisiones constitucionales .....	42
2.5.1. Principios constitucionales como límites.....	43
2.5.2. Aplicabilidad y límites del control difuso mediante el uso de IA en la decisión judicial.....	47
2.5.3. Reflexiones teóricas críticas .....	49
2.5.4. Responsabilidad profesional y verificación en la era de la IA: lecciones británicas .....	50
2.5.5. Alcances de la NTP-ISO/IEC 42001:2025.....	54
CAPÍTULO 3: MARCO METODOLÓGICO.....	56
3.1. Enfoque .....	56
3.2. Nivel .....	58
3.3. Método .....	59
3.4. Población y muestra .....	60
3.5. Técnicas.....	60
3.6. Instrumentos.....	61
CAPÍTULO 4.....	62
Resultados y discusión .....	62
Conclusiones.....	67
Recomendaciones .....	69
Referencias Bibliográficas .....	71

## INTRODUCCIÓN

La incorporación progresiva de la inteligencia artificial en el ámbito judicial representa uno de los avances más significativos de la transformación digital contemporánea. Sus aplicaciones, que abarcan desde la gestión documental hasta sofisticados sistemas de apoyo a la decisión, prometen mejorar la eficiencia, reducir tiempos procesales y optimizar el manejo de grandes volúmenes de información. No obstante, al trasladar esta tecnología al campo del razonamiento jurídico, e incluso de manera aún más delicada, al razonamiento propio de la justicia constitucional, surgen cuestionamientos de fondo que van más allá de lo meramente técnico y alcanzan el corazón mismo del Estado constitucional de derecho.

En efecto, principios como el debido proceso, la adecuada motivación de las resoluciones, la independencia e imparcialidad de los jueces y la tutela judicial efectiva constituyen límites insoslayables que marcan el ámbito en el que cualquier herramienta tecnológica puede aplicarse. Dichos principios no solo garantizan derechos esenciales a las partes procesales, sino que incluso sostienen la legitimidad democrática de la función jurisdiccional constitucional. Su cumplimiento, así como su ejecución resulta imprescindible para evitar que la justicia se convierta en una mera aplicación mecánica de normas o datos estadísticos, y asegurar, en cambio, un ejercicio crítico, razonado y valorativo, acorde con la complejidad propia de los conflictos de índole constitucional. Si bien la IA ofrece notables ventajas para apoyar en tareas repetitivas o de alta carga técnica, sus alcances logran encontrar serias limitantes teóricas y prácticas cuando se trata de resolver asuntos que requieren, por ejemplo, ponderar derechos, interpretar principios o valorar circunstancias específicas de cada involucrado. Ello se debe a que la justicia no puede simplemente desligarse de la complejidad propia de cada ser humano, cuyas decisiones y conflictos trascienden lo meramente lógico o instrumental y demandan cierta sensibilidad y criterio de comprensión que muy difícilmente puede ser reemplazada por un sistema automatizado. La dimensión argumentativa, valorativa y contextualizada históricamente del razonamiento constitucional resulta sumamente compleja de reproducir mediante lo que son los algoritmos pues estos se limitan a procesar patrones de datos, sin poseer conciencia ni una auténtica comprensión del contexto en el que se aplican y ejecutan.

Por ello, examinar los retos y restricciones que supone el empleo de la inteligencia artificial en el razonamiento jurídico de los jueces constitucionales resulta esencial para advertir los riesgos

de deshumanización y pérdida de legitimidad de las garantías procesales. Al mismo tiempo, esto abre la oportunidad de reflexionar sobre la necesidad de establecer parámetros claros que aseguren que la tecnología permanezca siempre como un instrumento subordinado a la deliberación humana, en pleno respeto del orden constitucional y orientada a una justicia genuinamente centrada en la persona humana.



## CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1 Descripción del problema

En las últimas décadas, el vertiginoso avance de la tecnología ha introducido cambios significativos en diversos sectores sociales, incluyendo el sistema de justicia. En este contexto, la IA se presenta como una herramienta emergente con el potencial de transformar los procesos judiciales mediante la automatización de tareas repetitivas, el análisis masivo de información y la asistencia en la toma de decisiones. Naciones como China, Estados Unidos, Estonia y los Países Bajos han iniciado experiencias orientadas a integrar sistemas algorítmicos en diversas funciones relacionadas con la administración de justicia. Tales iniciativas han generado simultáneamente expectativas y recelos dentro de la comunidad jurídica, especialmente en lo referido al empleo de la IA en ámbitos sensibles como la justicia constitucional.

La justicia constitucional no se reduce a la aplicación mecánica de normas, sino que exige una labor argumentativa compleja y ponderada por parte de los jueces. En ella, se interpretan principios, se sopesan derechos fundamentales y se resuelven conflictos que afectan no solo a las partes involucradas, sino al diseño mismo del orden constitucional. A diferencia del razonamiento judicial en el ámbito ordinario, el razonamiento constitucional supone una deliberación interpretativa que supera la literalidad de las normas y demanda una visión integral del contexto jurídico, político y social. En consecuencia, la incorporación de herramientas sustentadas en IA en este ámbito abre cuestionamientos sustanciales respecto de su alcance, sus limitaciones y las implicancias derivadas de su utilización.

En esa línea, se observa que los sistemas de inteligencia artificial, pese a estar concebidos para incrementar la eficiencia procesal, funcionan a partir de parámetros previamente establecidos, sustentados en patrones estadísticos, estructuras de lógica formal y mecanismos de aprendizaje automático. No obstante, estas herramientas presentan limitaciones evidentes al momento de reproducir la dimensión hermenéutica y prudencial propia del razonamiento jurídico ejercido por los jueces constitucionales. La posibilidad de que los algoritmos intervengan ya sea como auxiliares o como co-decisores en las resoluciones de los tribunales constitucionales, plantea un debate de gran complejidad jurídica, en la medida en que podría

comprometer principios esenciales como la debida motivación de las decisiones, la independencia funcional de los magistrados y la transparencia en los procesos deliberativos.

A ello se suma la inexistencia de un marco normativo específico que regule con claridad el uso de la IA en el ámbito jurisdiccional, particularmente en lo que se refiere a los órganos de justicia constitucional. Esta ausencia de regulación genera un vacío legal que permite la utilización de tecnologías opacas, cuya lógica interna muchas veces escapa al conocimiento de los propios jueces y operadores jurídicos. Esta “caja negra algorítmica” dificulta la rendición de cuentas, compromete el derecho a un debido proceso y pone en entredicho el principio de publicidad y transparencia de las decisiones judiciales. La falta de estándares técnicos, éticos y jurídicos sobre el uso de la IA en este ámbito agudiza los riesgos, especialmente en sistemas jurídicos donde aún no se ha consolidado una cultura de control tecnológico y protección de derechos digitales.

En este escenario, se vuelve indispensable analizar críticamente la relación entre la IA y el razonamiento jurídico de los jueces constitucionales, a fin de identificar con precisión sus alcances operativos, sus limitaciones funcionales y sus posibles implicancias jurídicas. La preocupación central no se reduce a la mera incorporación de tecnologías en el proceso judicial, sino que se extiende a los efectos estructurales que estas podrían generar en el ejercicio de la función jurisdiccional, particularmente en la manera en que los jueces interpretan, comprenden y aplican nuestra Constitución. Se trata, por tanto, de un problema que no puede abordarse únicamente desde criterios técnicos o de eficiencia institucional, sino que exige una reflexión teórica y crítica orientada a salvaguardar los valores fundamentales del constitucionalismo democrático.

De esta forma, la presente investigación busca problematizar los efectos de la IA en el ámbito del razonamiento jurídico constitucional, en tanto actividad central de los tribunales encargados de la defensa del orden constitucional. Se parte de la premisa de que, si bien la IA puede constituir una herramienta de apoyo útil, su uso acrítico y sin regulación adecuada puede desnaturalizar la labor judicial, desplazar la deliberación humana y afectar negativamente los derechos fundamentales. Por consiguiente, se impone la necesidad de llevar a cabo un examen riguroso que precise las condiciones bajo las cuales la incorporación de estas tecnologías podría considerarse jurídicamente aceptable, así como los riesgos constitucionales que implicaría su

aplicación en ausencia de parámetros normativos, epistemológicos y éticos claramente establecidos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente menciona, se concluye que el problema que se aborda en esta tesis no se reduce a una mera tensión entre tecnología y derecho, sino que interpela directamente el modelo de justicia constitucional que debe proyectarse en el contexto de la transformación digital. En esta línea, la investigación se propone llevar a cabo un examen teórico-crítico de la interacción entre lo que es la inteligencia artificial y el razonamiento jurídico de los jueces constitucionales, con el objetivo de delimitar tanto los alcances y limitaciones de su utilización como las eventuales implicancias jurídicas derivadas de su implementación. A través de esta perspectiva, la investigación busca contribuir al debate en torno a la legitimidad, pertinencia y riesgos asociados al empleo de herramientas algorítmicas en el ámbito constitucional, con el objetivo de garantizar la primacía del juicio humano, la supremacía de los derechos fundamentales y la preservación de los principios estructurales del Estado constitucional de derecho frente a los retos que plantea la era tecnológica.

## **1.2.Objetivos**

### **1.2.1. Objetivo general:**

Analizar críticamente la relación entre la inteligencia artificial y el razonamiento jurídico de los jueces constitucionales, a fin de identificar los alcances, limitaciones y posibles implicancias jurídicas de su uso en el ámbito de la justicia constitucional.

### **1.2.2. Objetivos específicos:**

Describir las características del razonamiento jurídico desarrollado por los jueces constitucionales, con énfasis en su dimensión argumentativa, interpretativa y valorativa.

Examinar el funcionamiento y las capacidades actuales de los sistemas de inteligencia artificial aplicados al ámbito jurídico.

Analizar en qué medida la inteligencia artificial podría intervenir o influir en el razonamiento jurídico propio de la justicia constitucional, considerando su complejidad y particularidades

Identificar los límites jurídicos, tanto prácticos como teóricos, del uso de la inteligencia artificial en las decisiones adoptadas por los jueces constitucionales.

### **1.3. Conceptos básicos**

#### **1.3.1. Inteligencia Artificial aplicada al razonamiento jurídico**

El ser humano dispone de capacidades cognitivas altamente complejas que le permiten razonar, crear, aprender e interpretar la realidad desde una perspectiva tanto lógica como valorativa. Estas facultades, como señala Valero (2021) constituyen pilares esenciales del razonamiento jurídico, en tanto integran no solo elementos deductivos, sino también interpretativos y axiológicos que permiten una comprensión integral del derecho.

En este marco, la IA se concibe como una subdisciplina de la informática orientada al diseño de sistemas capaces de simular procesos propios de la inteligencia humana, tales como el aprendizaje automático, la inferencia lógica, la resolución de problemas y la toma de decisiones complejas. En este marco, la inteligencia artificial puede concebirse como un conjunto de desarrollos tecnológicos, tanto en hardware como en software, orientados a reproducir ciertos aspectos de la comprensión y la conducta humanas mediante sistemas inteligentes, concebidos en ocasiones como portadores de una “mente artificial”. Su análisis y utilización se sustentan en complejos modelos computacionales capaces de procesar grandes volúmenes de información de distinto tipo así como generar inferencias, tomar decisiones y ejecutar tareas de una forma considerada autónoma, funcionando como agentes con capacidad de acción en contextos dinámicos y variables (Martinez Bahena, 2012).

En el ámbito jurídico, la IA se ha incorporado como una herramienta algorítmica orientada a optimizar la eficiencia del sistema judicial, mediante el análisis automatizado de normas, jurisprudencia y doctrina. Tecnologías como el machine learning, el procesamiento del lenguaje natural y los sistemas expertos ofrecen apoyo en la resolución de problemas jurídicos complejos. No obstante, su aplicación en la justicia constitucional plantea retos técnicos y

normativos que demandan un examen crítico, especialmente por su potencial influencia en la interpretación de la Constitución y en la tutela de los derechos fundamentales.

En esta línea, la inteligencia artificial aplicada al ámbito jurídico puede entenderse como la utilización de sistemas computacionales diseñados para emular, apoyar o complementar las tareas de análisis y toma de decisiones propias de la práctica jurídica (Ashley, 2023). Su funcionamiento se basa en la construcción de modelos a partir de algoritmos y técnicas de IA automáticas que buscan reproducir los modos en que los juristas interpretan las normas, examinan los casos y elaboran argumentos. Con ello, se pretende optimizar la resolución de controversias legales, incrementar la exactitud de las predicciones y favorecer el acceso, la sistematización y el procesamiento de la información tipo jurídico.

### 1.3.2. Razonamiento jurídico

Interpretando al autor Lagla (2017) el razonamiento jurídico puede entenderse como el proceso mediante el cual los operadores del derecho, y de manera especial los jueces, interpretan las normas, valoran las pruebas, ponderan principios y resuelven casos concretos de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y los mandatos constitucionales. Dicho proceso trasciende la mera aplicación mecánica o lógica de reglas, pues requiere de una deliberación argumentativa compleja que articula elementos valorativos, contextuales y normativos, atendiendo a la particularidad de cada controversia. Este tipo de razonamiento adquiere una especial relevancia en el ámbito del derecho constitucional, donde la labor jurisdiccional demanda la interpretación de normas fundamentales, la resolución de tensiones entre derechos fundamentales y la fijación de criterios jurisprudenciales con efectos vinculantes. En esta dimensión, el razonamiento jurídico se entiende como una tarea eminentemente reflexiva, pues no se limita únicamente a la resolución de controversias, sino que también busca preservar el equilibrio entre la autoridad del Estado y la garantía real de los derechos fundamentales.

Ahora, desde una perspectiva meramente teórica, el razonamiento jurídico, entendido también como argumentación jurídica, puede entenderse, por un lado, como la aplicación del razonamiento general al ámbito jurídico y, por otro, como una forma autónoma de razonamiento con rasgos particulares que requieren un abordaje conceptual propio. Este tipo de razonamiento debe responder a una estructura lógica coherente, evitando contradicciones internas y garantizando la consistencia de las decisiones judiciales. Para ello, el juez debe construir una

argumentación racional y progresiva que permita justificar, paso a paso, la solución jurídica adoptada.

Dentro de este proceso, la interpretación jurídica resulta un eje fundamental, en tanto no se limita a precisar el significado de las normas aplicables, sino que también abarca la comprensión y valoración de los hechos controvertidos, los cuales constituyen un insumo decisivo para la función jurisdiccional. Los avances en la teoría del razonamiento jurídico han demostrado que una interpretación normativa adecuada, aunque necesaria, no basta si no se encuentra debidamente articulada con el examen de los hechos. De este modo, el razonamiento jurídico debe concebirse como una actividad intelectual compleja que integra lógica, argumentación, análisis normativo e interpretación de la realidad fáctica, constituyéndose en un rasgo esencial y diferenciador de la actividad judicial. En este sentido en el cual el autor Zhao (2023) sostiene que los modelos de IA aplicados al razonamiento jurídico, particularmente aquellos basados en lo que son precedentes judiciales, utilizan métodos de interpretación semántica y lógica para extraer conceptos clave de decisiones judiciales, procesarlos conforme a patrones argumentativos y construir modelos computacionales capaces de simular procesos predictivos y deliberativos propios del razonamiento legal. Aunque estas herramientas constituyen un progreso relevante y significativo, suscitan dudas respecto de su aptitud para reproducir la complejidad y la racionalidad práctica propias del razonamiento jurídico humano, en el terreno propio de la justicia constitucional, donde adquiere especial relevancia.

### 1.3.3. Jueces constitucionales

Los magistrados constitucionales, como dicta Canales (2018), conforman tribunales especializados encargados de velar por la primacía de la Constitución y por la efectividad de sus disposiciones en la práctica. Sus atribuciones esenciales incluyen ejercer el control de constitucionalidad de las normas, garantizar la tutela inmediata de los derechos fundamentales mediante mecanismos como el amparo, el hábeas corpus y el hábeas data, así como dirimir los conflictos que se generen entre los poderes del Estado u otros sujetos con incidencia en el orden constitucional. Los magistrados constitucionales, a diferencia de los jueces del sistema de justicia ordinario, no se limitan a aplicar de manera estricta lo que establece la ley, sino que tienen la tarea de construir respuestas jurídicas fundamentadas en la interpretación de los principios constitucionales. En este proceso incorporan en su razonamiento dimensiones filosóficas, políticas, sociales y axiológicas. Para ello recurren a recursos argumentativos

complejos característicos de la jurisdicción constitucional, así como a técnicas interpretativas como la ponderación, el principio de proporcionalidad y los mecanismos de control difuso o concentrado, según sea el caso.

Asimismo, su actuación no está desvinculada del resto del ordenamiento jurídico ni de las demás jurisdicciones. Por el contrario, los jueces constitucionales ejercen una función articuladora, en tanto sus decisiones orientan la aplicación del derecho en general y tienen efectos vinculantes que inciden en otras ramas jurídicas y en diversos niveles del sistema judicial. De ahí que su razonamiento y fundamentación adquieran una especial trascendencia dentro del Estado constitucional de derecho, al establecer precedentes que interpretan el sentido y alcance de los valores democráticos y de los derechos fundamentales frente a los desafíos contemporáneos.

#### 1.3.4. Algoritmo

En palabras del autor Morales (2021) un algoritmo puede entenderse como un conjunto limitado de pasos lógicos y matemáticos diseñados para dar solución a un problema o llevar a cabo una tarea determinada. Dentro del ámbito de la inteligencia artificial, estos algoritmos constituyen el núcleo del procesamiento automatizado de grandes cantidades de información, lo que hace posible reconocer patrones, generar predicciones y adoptar decisiones siguiendo criterios previamente establecidos. En el terreno jurídico, su aplicación se ha extendido a múltiples usos, entre los que destacan el examen de jurisprudencia, la organización y clasificación de documentos legales, la estimación de posibles sentencias y el apoyo en la elaboración de resoluciones. Gracias a estas herramientas, es posible automatizar procesos complejos y aumentar la eficiencia del sistema de justicia, sobre todo en escenarios donde el volumen de datos excede la capacidad de análisis humano tradicional.

Empero, el empleo de algoritmos dentro de los procesos jurisdiccionales genera retos significativos, especialmente cuando su operatividad se desarrolla bajo mecanismos poco claros o estructuras opacas, comúnmente denominadas “cajas negras”. Esta ausencia de transparencia entra en tensión con principios esenciales del orden jurídico, tales como la obligación de motivar las resoluciones, el respeto al debido proceso y la exigencia de rendición de cuentas. En consecuencia, la introducción de estas tecnologías en el ámbito del razonamiento judicial requiere un análisis crítico que considere tanto sus limitaciones técnicas como sus

implicaciones éticas y su adecuación a las garantías inherentes a un Estado constitucional de derecho.

En este sentido, Ashley (2023) señala que un algoritmo de aprendizaje automático (AA) identifica reglas a partir de patrones estadísticos que, para una persona, pueden resultar inesperados. Sin embargo, dichas reglas no siempre son razonables, pues las predicciones del AA dependen de datos que en ciertos casos incluyen características vinculadas con los resultados por simple coincidencia o por sesgos en la selección de la información. Aunque los sistemas informáticos pueden elaborar reglas que ofrezcan predicciones bastante exactas, estas no siempre se apoyan en la experiencia humana ni resultan tan fáciles de entender como las construidas por un experto, asimismo, dado que no expresan de forma directa un conocimiento jurídico específico, las conclusiones producidas por el algoritmo corren el riesgo de no ajustarse plenamente a los principios y criterios que orientan el razonamiento jurídico.

### **1.3.5. Racionalidad judicial**

El autor Sotomayor (2017) señala que la racionalidad judicial puede comprenderse como la capacidad de los jueces para mantener coherencia entre la decisión que adoptan y la justificación que la respalda, lo que implica aplicar de manera adecuada los métodos de interpretación y recurrir a las fuentes jurídicas que resulten pertinentes para el caso concreto. Tradicionalmente, este modelo de racionalidad argumentativa, concebido como racionalidad deliberativa, se apoya en tres características interrelacionadas: la abstracción, que permite identificar un caso concreto como una instancia de un tipo genérico, descartando propiedades irrelevantes; la universalización, que exige aplicar el mismo razonamiento a todos los casos con los mismos rasgos esenciales, garantizando igualdad de trato; y la imparcialidad, que excluye beneficios arbitrarios o influencias emocionales indebidas hacia alguna de las partes.

El autor plantea que, además de la racionalidad, la razonabilidad judicial requiere una apertura tanto cognitiva, así como emocional, dado que una decisión jurídica no solo debe ser lógica, sino también aceptable para la comunidad a la luz de sus valores. En este sentido, reconoce que la empatía y otras emociones cumplen un rol importante en la adecuada valoración de las circunstancias del caso, siempre dentro de los límites que imponen principios y deberes procesales como el de motivación de las resoluciones. Con ello, propone dejar atrás la concepción puramente fría y técnica de la racionalidad judicial, incorporando las emociones

como un elemento esencial para alcanzar decisiones que no solo sean correctas en lo formal, sino también justas en lo sustantivo.



## CAPÍTULO 2: MARCO TEÓRICO

### 2.1. Estado del arte

#### 2.1.1. Investigaciones sobre inteligencia artificial y razonamiento jurídico

En los años recientes, el debate sobre la IA y su impacto en el razonamiento jurídico ha adquirido un papel central en el ámbito académico y judicial. En el plano internacional, Ashley (2023) destaca los avances de la inteligencia artificial en la identificación de patrones jurisprudenciales y en la gestión de grandes volúmenes de información jurídica; sin embargo, también se subraya que tales progresos no habilitan a los algoritmos para reemplazar la labor interpretativa ni la valoración que demanda la resolución de controversias constitucionales. Este aspecto resulta crucial para el propósito de la presente investigación, orientada a examinar las posibilidades y limitaciones actuales de la IA en el ámbito jurídico, diferenciándolas de las capacidades analíticas que son propias del juez constitucional.

En este escenario, la relación entre Inteligencia Artificial y Derecho ha centrado gran parte de sus esfuerzos en la creación de Modelos Computacionales de Razonamiento Jurídico (MCRJ) y Modelos Computacionales de Argumentación Jurídica (MCAJ). Estos sistemas buscan reproducir y apoyar la forma en que razona un jurista, al facilitar el análisis de casos, la respuesta a consultas, la predicción de posibles desenlaces y la elaboración de argumentos jurídicos. Para alcanzar tales fines, recurren a algoritmos que simplifican procesos intelectuales complejos y enfrentan desafíos como la formalización de normas jurídicas o la diferenciación entre casos sencillos y controversias de mayor complejidad, todo ello bajo un enfoque científico y experimental que permita medir su eficacia con precisión.

Entre las dificultades más relevantes que históricamente han marcado este ámbito se encuentra el llamado “cuello de botella cognoscitivo”, originado por la necesidad de extraer manualmente el conocimiento jurídico desde fuentes normativas y jurisprudenciales para integrarlo en los sistemas. Este procedimiento limitaba la escalabilidad y eficacia de las aplicaciones jurídicas inteligentes. No obstante, avances recientes en técnicas como la Búsqueda de Respuestas (BR), la Extracción de Información (EI) y la minería de argumentación textual, potenciadas por el aprendizaje automático, han comenzado a transformar radicalmente este escenario. Estas herramientas hacen posible automatizar la localización y el análisis de la

información clave contenida en los textos legales, lo que reduce las limitaciones del trabajo manual y facilita una conexión más fluida entre los modelos computacionales y el conjunto normativo y jurisprudencial.

Conforme dicta D'aloia (2025) y Doroteo & Camacho (2021) la investigación en inteligencia artificial aplicada al derecho busca perfeccionar estos modelos para que puedan elaborar argumentos, anticipar posibles soluciones y examinar con mayor precisión situaciones jurídicas complejas, traduciéndolas en procesos algorítmicos. La automatización en la extracción del conocimiento legal no solo amplía la capacidad de acceder y procesar grandes volúmenes de información, sino que también abre paso a una nueva generación de herramientas capaces de apoyar en la resolución de conflictos, aumentar la exactitud de las predicciones y agilizar la construcción de razonamientos jurídicos.

En consecuencia, el avance paulatino de la inteligencia artificial en el ámbito jurídico ofrece la posibilidad de incrementar la eficiencia y precisión en la labor legal actual. No obstante, la mayoría de las investigaciones coinciden en que, aunque la IA resulta sumamente útil para recuperar información, detectar patrones y formular hipótesis, todavía no posee la capacidad interpretativa ni el criterio valorativo indispensables para enfrentar casos constitucionales, en los que entran en juego principios y derechos fundamentales. En ese sentido, la literatura subraya que estas tecnologías deben concebirse como herramientas de apoyo al quehacer judicial, y no como sustitutos del juicio crítico del magistrado, poniendo de relieve la necesidad de examinar con rigor sus posibilidades, limitaciones y repercusiones jurídicas.

### **2.1.2. Argumentación jurídica y ponderación constitucional**

El trabajo académico de Rotolo y Sartor (2023) constituye un valioso referente en el estudio de la argumentación jurídica y la ponderación constitucional. Estos autores abordan la relación conceptual entre argumentar y explicar decisiones legales, desarrollando un marco formal que contribuye significativamente tanto a la teoría jurídica como a los estudios sobre IA aplicada al Derecho. Señalan que, si bien la teoría legal ha explorado de manera amplia la justificación de las decisiones judiciales, el campo de la IA y Derecho ha permitido formalizar dichos procesos a través de herramientas lógicas diseñadas para modelar el razonamiento jurídico. Entre sus principales contribuciones, estos autores sostienen que la ley puede entenderse como un marco de argumentación complejo, en el que los argumentos determinan cómo interactúan las normas, resuelven conflictos mediante reglas de preferencia y construyen

explicaciones derrotables que justifican por qué ciertas conclusiones prevalecen sobre otras. Además, exploran la interpretación jurídica como un problema decisorio orientado a elegir la lectura normativa que mejor promueva valores jurídicos, proponiendo esquemas argumentativos capaces de formalizar cánones interpretativos como el sentido ordinario, la coherencia sistémica, el fin teleológico o la conformidad con principios generales. Esta perspectiva aporta directamente a comprender cómo se articulan los procesos argumentativos en la ponderación constitucional, donde se confrontan y jerarquizan valores y derechos.

En sus aportes finales, los autores diferencian entre la justificación, entendida como la defensa interna de una decisión jurídica, y la explicación, concebida como una reconstrucción externa, incluso en términos comparativo, que permite entender por qué se alcanzó un resultado y no otro. Ambos enfoques, señalan, pueden representarse a través de modelos argumentativos. Asimismo, plantean la noción de “explicaciones estables”, orientada a identificar aquellos conjuntos de hechos que aseguren que una conclusión legal mantenga su validez aun cuando surjan nuevos elementos. Esta propuesta cobra especial importancia en contextos adversariales, como los propios del litigio constitucional.

En conjunto, los autores previamente mencionados proporcionan una estructura teórica robusta para analizar la argumentación, la interacción normativa y la interpretación en el Derecho, constituyendo un aporte indispensable para estudios que, como el presente, examinan críticamente el razonamiento jurídico y sus posibles modulaciones mediante sistemas de IA.

Una línea de estudio estrechamente relacionada con los objetivos de describir el razonamiento jurídico de los jueces constitucionales y analizar la posible influencia de la IA, es la que investigan Bignotti y Camassa (2024) quienes examinaron de forma pionera la interacción entre los grandes modelos de lenguaje (LLMs), en particular GPT-4, y el razonamiento jurídico en el ámbito constitucional. Su propósito principal fue evaluar cómo GPT-4 interpreta y argumenta principios constitucionales frente a escenarios complejos, contrastando sus resultados con los argumentos formulados por el Estado, los solicitantes y el Tribunal Constitucional italiano en casos reales de bioética.

Para ello, realizaron un análisis empírico de 17 sentencias dictadas entre 1975 y 2023, centradas en cuestiones como la procreación asistida, la paternidad homosexual, el interés superior del niño y los cuidados al final de la vida. Los hallazgos indican que GPT-4 tiende a

alinearse con interpretaciones progresistas de la Constitución, acercándose con mayor frecuencia a las posiciones de los solicitantes que a las del Estado, históricamente más conservador. Si bien la coincidencia con el Tribunal varía según el caso, el modelo muestra una mayor aproximación cuando este confirma las pretensiones de los solicitantes.

El estudio también reveló que GPT-4 posee una notable capacidad para resumir, analizar y decodificar razonamientos jurídicos complejos; no obstante, tiende a simplificar en exceso y omitir la ponderación de valores contrapuestos, lo que limita su idoneidad para resolver conflictos constitucionales que requieren un equilibrio delicado de principios. Las autoras destacan que la evaluación de la alineación de los LLMs resulta más significativa cuando se realiza en escenarios multifacéticos, semejantes a las interacciones reales con usuarios, pues permiten identificar sesgos potenciales y desafíos interpretativos.

Asimismo, advierten sobre el riesgo de un sesgo ideológico inherente en el modelo, que podría favorecer inadvertidamente ciertas perspectivas al abordar cuestiones constitucionales. Esta constatación subraya la necesidad de mantener una supervisión humana constante y de fomentar enfoques multidisciplinarios que integren Derecho e IA, garantizando así una representación equilibrada de los valores sociales en la interpretación jurídica automatizada.

En síntesis, el estudio demuestra que, aunque modelos como GPT-4 representan herramientas prometedoras para asistir en la comprensión y argumentación constitucional, requieren ajustes metodológicos rigurosos y procesos de entrenamiento cuidadosamente diseñados, a fin de alinear sus interpretaciones con los estándares humanos y democráticos propios de la justicia constitucional.

Aunado a ello, se tiene a Aydemir et al. (2025) quienes señalan en su artículo que uno de los principales beneficios de aplicar IA en el ámbito legal es su potencial para incrementar la consistencia de las decisiones judiciales. Al predecir resultados basados en datos históricos, un sistema de IA puede identificar posibles desviaciones respecto a patrones establecidos, incentivando a los jueces a revisar o justificar con mayor rigurosidad sus argumentos en casos similares. Si bien el modelo no genera argumentos propiamente dichos, su capacidad predictiva funciona como una herramienta de auditoría que permite evaluar la coherencia del razonamiento judicial a lo largo del tiempo y entre distintos casos, aportando indirectamente al fortalecimiento de la motivación de las sentencias.

Además, el modelo de IA desarrollado ofrece ventajas concretas para los abogados, al predecir la admisibilidad de las demandas y la existencia de violaciones de derechos. Esto les permite anticipar la solidez de sus casos antes de presentarlos, estructurando sus argumentos con mayor precisión en torno a los elementos fácticos que el sistema ha identificado como determinantes para el éxito. De esta forma, mejora la calidad de la argumentación jurídica ante el tribunal, al tiempo que evidencia qué tipos de hechos son más relevantes según el aprendizaje obtenido del análisis de decisiones previas. Incluso, aunque no replica el proceso de ponderación, el modelo alcanza una alta precisión en prever violaciones de derechos, sugiriendo que captura patrones que derivan de procesos previos de equilibrio entre derechos fundamentales e intereses públicos.

Finalmente, el estudio evidencia que las herramientas de inteligencia artificial pueden aliviar la sobrecarga en el trabajo judicial y, al mismo tiempo, favorecer la transparencia en la administración de justicia. En escenarios como el del Tribunal Constitucional de Turquía, donde existe un alto número de casos declarados inadmisibles, el modelo resulta útil para priorizar aquellos asuntos con mayor probabilidad de involucrar una vulneración de derechos, permitiendo que los recursos se destinen a situaciones donde la ponderación constitucional adquiere mayor relevancia. Además, la implementación de sistemas predictivos puede incentivar un examen más profundo de los criterios que fundamentan las resoluciones, revelando los factores que influyen en el razonamiento judicial y fortaleciendo así la legitimidad del proceso constitucional. En suma, si bien el trabajo no se propone desarrollar una teoría sobre la argumentación o la ponderación, aporta evidencia empírica significativa que abre camino a nuevas investigaciones destinadas a comprender cómo se estructuran y aplican estos procesos en la práctica jurisdiccional.

Los aportes revisados confirman que el estudio de la argumentación jurídica y la ponderación constitucional ha adquirido una nueva dimensión gracias a la intersección con la IA. Por un lado, se ha ofrecido una sólida base teórica al conceptualizar el Derecho como un entramado argumentativo donde normas, valores y preferencias interactúan, permitiendo representar formalmente tanto justificaciones internas como explicaciones externas de las decisiones judiciales. Este marco resulta esencial para comprender la complejidad del razonamiento constitucional, en el que se jerarquizan derechos y principios mediante esquemas argumentativos que trascienden la mera aplicación normativa.

Por otro lado, se evidencia el potencial, pero también los límites, de la IA en este terreno. Mientras GPT-4 demuestra una capacidad notable para analizar y reproducir razonamientos que son considerados complejos, tiende a simplificar la ponderación y revela sesgos ideológicos que requieren supervisión humana necesaria. Asimismo, los modelos predictivos muestran cómo la IA puede fortalecer la consistencia, eficiencia y transparencia del proceso constitucional, aunque sin sustituir el juicio valorativo inherente a la ponderación de derechos. En conjunto, estos aportes resaltan que, si bien la IA ofrece herramientas prometedoras para asistir y auditar la argumentación jurídica, el núcleo deliberativo y axiológico del razonamiento constitucional sigue demandando la intervención crítica e insustituible de los jueces humanos.

### **2.1.3. El camino de la inteligencia artificial hacia el razonamiento constitucional**

El punto de partida histórico del vínculo entre IA (IA) y razonamiento jurídico puede rastrearse hasta 1950, año en que Alan Turing publicó el célebre artículo *Computing Machinery and Intelligence*. En él se establecieron las bases teóricas para la simulación, mediante máquinas, de procesos de pensamiento humano. Como sostiene Ast citado por Ordoñez y Ilbay (2024) la IA fue concebida como un sistema capaz de ejecutar tareas típicamente humanas, orientado a la comprensión, percepción, resolución de problemas y toma de decisiones.

En el campo jurídico, los primeros intentos de introducir la inteligencia artificial se remontan a las décadas de 1960 y 1970, con el surgimiento de los llamados sistemas expertos. Estas herramientas iniciales, aunque bastante limitadas, ofrecían cierto apoyo en la organización de información legal y en la asistencia a la toma de decisiones, pero su alcance práctico fue reducido y, en gran medida, se mantuvieron en un plano experimental.

Con el paso del tiempo, especialmente en las últimas décadas, la llegada del *machine learning* marcó un punto de inflexión. Este enfoque, que se sustenta en la capacidad de los algoritmos para aprender de los datos y perfeccionar su desempeño, abrió la puerta a aplicaciones con un potencial transformador en la justicia. Hoy en día, existen programas capaces de identificar en cuestión de segundos los casos que requieren atención prioritaria en sectores sensibles como la salud, o de elaborar de manera automática un gran número de documentos legales en lapsos mucho más breves, siempre bajo la supervisión y validación de profesionales del derecho.

En la actualidad, la IA se integra progresivamente en la práctica jurídica y en las políticas públicas vinculadas a la modernización judicial. Países como Estonia han implementado proyectos pioneros, como la figura del “juez robot” para resolver disputas de menor cuantía, mientras que en los Países Bajos la IA se ha incorporado a la agenda política como parte de la estrategia nacional de justicia digital. En América Latina, el Laboratorio de Innovación e Inteligencia Artificial de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires ha desarrollado herramientas basadas en machine learning, como Prometea, que pueden analizar, detectar y priorizar casos, así como generar hasta catorce documentos en dieciséis minutos, aumentando la eficiencia hasta en un 937% (Estevez, 2020)

Estos avances no solo impactan en la reducción de tiempos, sino también en la calidad del trabajo jurídico, al permitir un análisis exhaustivo y automatizado de la normativa aplicable a cada caso. Sin embargo, como advierte Carnevali citado por Ordoñez y Ilbay (2024) la IA no sustituye el juicio humano, especialmente en asuntos de alta complejidad que requieren valoración contextual y ponderación de principios. En este sentido, su papel debe concebirse como el de una herramienta complementaria que optimiza la gestión judicial sin desplazar la función deliberativa del juez.

La relación entre derecho y tecnología no es reciente; ya desde la introducción de computadoras y bases de datos se han implementado mecanismos electrónicos para optimizar procesos judiciales, como casillas y notificaciones electrónicas, o salas de audiencia virtuales, configurando lo que Susskind citado por Tupayachi (2024) denomina la “subestructura informacional” de la justicia, compuesta por etapas históricas de oralidad, escritura, imprenta y tecnologías de la información. En este marco, la IA constituye la evolución más reciente y disruptiva de este proceso histórico, marcando un nuevo hito en la convergencia entre innovación tecnológica y razonamiento constitucional.

Aunque la inteligencia artificial (IA) no tuvo sus inicios directamente en el ámbito de los tribunales constitucionales, es posible rastrear una evolución que conecta sus orígenes con su aplicación actual en este campo. En América Latina, un caso paradigmático es el de Colombia, donde, según Ruedas (2021) la protección de los derechos fundamentales a través de la acción de tutela provocó un aumento exponencial en el número de litigios: entre 1998 y 2018, los casos pasaron de 10 872 a 607 313, lo que representa un incremento del 5 587 % en

dos décadas. Esta sobrecarga procesal llevó a la Corte Constitucional a implementar PretorIA, un sistema de IA destinado a optimizar la selección de expedientes de tutela.

En su etapa inicial, y según lo señalado por el equipo técnico de la Corte, PretorIA funciona principalmente como un buscador avanzado que organiza los casos a partir de términos definidos manualmente, sin incorporar todavía técnicas de aprendizaje automático ni de procesamiento del lenguaje natural. Su aplicación se encuentra en fase piloto y se limita, por el momento, a procesos vinculados al derecho a la salud. No obstante, el Laboratorio de Inteligencia Artificial de la Universidad de Buenos Aires, institución a cargo de su desarrollo, sostiene que el sistema sí incorpora métodos de aprendizaje supervisado y procesamiento del lenguaje natural con el fin de anticipar criterios de selección, reduciendo así la dependencia exclusiva de las palabras clave.

La implementación de inteligencia artificial en instancias superiores del poder judicial ha abierto un debate significativo: mientras algunos destacan su capacidad para optimizar la gestión y descongestionar la carga de trabajo, otros advierten que podría consolidar patrones jurisprudenciales ya existentes, dificultando la detección de nuevos desafíos constitucionales o de cambios sociales que exigen respuestas innovadoras.

En el contexto nacional, los primeros vínculos entre la inteligencia artificial y el derecho constitucional aparecieron principalmente en el ámbito académico. Tupayachi Sotomayor (2024), en la Revista Oficial del Poder Judicial, donde examina la posibilidad de aplicar sistemas inteligentes en procesos de amparo y hábeas corpus, destacando tanto las ventajas en términos de celeridad procesal como los riesgos que podrían afectar la tutela efectiva de los derechos fundamentales. Por su parte, el autor Landa Arroyo (2021) plantea un marco conceptual que conecta la IA con el orden constitucional, subrayando la influencia de los algoritmos en la protección de las garantías básicas y la necesidad de salvaguardar la supremacía constitucional junto con el rol de control que ejerce la jurisdicción.

El paso al terreno institucional se materializó en 2023 con la promulgación de la Ley N.º 31814, destinada a promover el uso de la IA en el desarrollo económico y social. En este marco, el Programa de Modernización del Sistema de Administración de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) impulsó el proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Justicia no Penales a través de la Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”. Como parte de este programa, se diseñó un aplicativo informático destinado

al Tribunal Constitucional, cuyo objetivo es elaborar de manera semiautomática propuestas de ponencia en procesos de hábeas data. La herramienta funciona a partir de la integración y el análisis lógico de demandas, recursos de apelación, normas y precedentes jurisprudenciales, y se encuentra inscrita en el registro oficial bajo el Código Único de Inversión (CUI) N.º 2413068.

#### **2.1.4. Estudios críticos sobre IA, derechos y justicia constitucional**

Otro grupo de investigaciones ha abordado la interacción entre IA y derechos fundamentales, destacando los riesgos que conlleva para la democracia constitucional. D'aloia (2025), Los estudios críticos sobre inteligencia artificial destacan que esta tecnología se ha convertido en un auténtico “hecho social total”, capaz de incidir en la vida cotidiana, modificar relaciones sociales y desafiar directamente derechos fundamentales y principios constitucionales.

Existe particular preocupación por el modo en que la IA puede manipular comportamientos, opiniones y decisiones, comprometiendo así la libertad de pensamiento y empobreciendo el debate democrático. Asimismo, se advierte que fenómenos como el *social scoring* y la vigilancia masiva amenazan la autonomía individual, fomentan la discriminación y lesionan la dignidad humana, mientras que la concentración de datos en manos de grandes corporaciones digitales plantea un serio cuestionamiento constitucional acerca de la soberanía y el poder en las infraestructuras globales.

En este panorama, diversos estudios advierten que los sistemas algorítmicos no solo pueden reproducir, sino también intensificar desigualdades ya existentes, afectando con mayor dureza a poblaciones minoritarias y en situación de vulnerabilidad. Ejemplos críticos se encuentran en la justicia penal, donde el uso de modelos predictivos ha terminado asociando pobreza con criminalidad, o en el campo de la salud, en el que diagnósticos sesgados por bases de datos poco representativas refuerzan inequidades estructurales. Ante estos riesgos, se subraya la importancia de que los desarrolladores de inteligencia artificial reciban formación con un enfoque ético y antidiscriminatorio. Asimismo, se plantea la necesidad de actualizar los sistemas educativos y de bienestar, a fin de mitigar las brechas sociales y económicas que la propia tecnología podría ampliar.

En el terreno judicial, y particularmente en la justicia constitucional, la irrupción de la IA se ha convertido en un tema de reflexión prioritaria. Si bien se reconoce su capacidad para aportar rapidez y cierta objetividad a los procesos, se cuestiona la falta de transparencia de estos sistemas y su limitada aptitud para comprender la singularidad de los hechos y contextos humanos, elementos indispensables para garantizar una justicia auténticamente equitativa. Se sostiene, además, que la función de motivar las decisiones judiciales es un ejercicio esencialmente humano que no puede ser reducido a una lógica algorítmica, y se advierte que los modelos predictivos tienden a quedar “encerrados en el pasado”, al depender rígidamente de precedentes sin la flexibilidad interpretativa propia del razonamiento jurídico.

En síntesis, estas perspectivas críticas resaltan la urgencia de un enfoque interdisciplinario que coloque al ser humano, su experiencia y sus derechos en el centro, frente a los riesgos de manipulación, discriminación y deshumanización que conlleva la inteligencia artificial.

Entre otra de las investigaciones se tiene a Simoncini & Longo (2021), que menciona que los estudios críticos advierten que el avance de las nuevas tecnologías, en particular los sistemas de IA basados en aprendizaje automático, está transformando radicalmente los procesos de toma de decisiones, al ir más allá de aplicar reglas preexistentes para inducir patrones propios a partir del análisis masivo de datos. Esta dinámica ha dado lugar a lo que se denomina la “Sociedad Algorítmica”, impulsada por grandes plataformas multinacionales que utilizan algoritmos para gobernar vastas comunidades digitales y recolectar datos que potencian nuevos mecanismos de vigilancia masiva.

Si bien estos desarrollos suscitan entusiasmo por su promesa de eficiencia y precisión, también generan inquietud ante la posibilidad de una pérdida de libertad y el surgimiento de formas de “esclavitud digital”, donde los individuos quedan sometidos a dinámicas tecnológicas que escapan a su control directo.

Estos autores, desde una perspectiva constitucional, mencionan que estos fenómenos plantean desafíos inéditos para la protección de derechos fundamentales. La teoría constitucional ha buscado históricamente contener el poder para garantizar libertades personales, adaptándose desde el absolutismo monárquico hasta el poder público contemporáneo. Sin embargo, el surgimiento del “poder tecnológico”, base del llamado

“capitalismo de plataformas”, introduce un tipo de autoridad que dirige la libertad humana “desde dentro”, moldeando preferencias y comportamientos de manera sutil pero eficaz.

Asimismo, se destaca el riesgo de que la automatización jurídica comprometa garantías esenciales del debido proceso, al diluir la explicabilidad, la responsabilidad algorítmica y la intervención humana en la toma de decisiones. En el mismo sentido, la proliferación de tecnologías de “IA emocional”, que cuantifican y manipulan estados afectivos, abre la puerta a vulneraciones de la privacidad, la no discriminación y la libertad de pensamiento, alimentando la demanda de nuevos derechos constitucionales específicos para frenar la manipulación emocional.

En el ámbito de la justicia constitucional, estas tensiones se hacen particularmente evidentes. Se observa cómo la creciente implementación de algoritmos en funciones judiciales y policiales puede dar lugar a un “Estado Algorítmico”, en el que las decisiones quedan condicionadas por modelos predictivos incapaces de captar la singularidad y complejidad de los casos humanos. Ante ello, se propone la idea de un “constitucionalismo híbrido”, que incorpore principios como la dignidad humana, la protección de datos y la participación del “humano en el bucle” desde las fases iniciales de diseño tecnológico, complementado con la formación ética de científicos y tecnólogos en valores constitucionales.

Los estudios revisados ponen de relieve que la expansión de la inteligencia artificial representa un desafío serio para la protección de los derechos fundamentales y para la consolidación de la democracia constitucional. Estos autores advierten que el desarrollo de la “sociedad algorítmica” y el poder concentrado en grandes plataformas, sustentado en algoritmos predictivos, redefine la libertad individual y transfiere parte del control desde las instituciones públicas hacia actores privados con un enorme margen de influencia.

Este fenómeno se manifiesta en prácticas como el *social scoring*, la vigilancia masiva y la automatización judicial, que pueden reproducir desigualdades, debilitar las garantías del debido proceso y afectar la autonomía de las personas. Frente a estos riesgos, se hace indispensable un enfoque constitucional renovado, que integre la protección de la dignidad, de los datos personales y la supervisión humana en el diseño mismo de las tecnologías, acompañado de una formación ética de quienes las desarrollan. En consecuencia, se enfatiza la necesidad de establecer límites claros y mecanismos de rendición de cuentas que aseguren la

centralidad del ser humano en la toma de decisiones, evitando que el poder algorítmico erosione los principios fundamentales del Estado constitucional de derecho.

### **2.1.5. Aportes doctrinarios y experiencias en el ámbito peruano**

En nuestro país las reflexiones doctrinarias y estudios recientes evidencian una gran creciente inquietud respecto a las implicancias jurídicas y éticas del uso de la IA en el ámbito del derecho constitucional, preocupaciones que se articulan directamente con los objetivos de esta investigación. Así, Tupayachi (2024) señala que, aunque la IA puede desempeñar un papel positivo al agilizar componentes procedimentales de los procesos constitucionales, como la tramitación de notificaciones, el registro automatizado o la admisión preliminar de demandas, su utilidad encuentra límites infranqueables cuando se traslada al análisis sustantivo de casos que involucran la ponderación de derechos fundamentales o la aplicación del principio de proporcionalidad. Estos procesos requieren un razonamiento que considere valores y contexto, y que vaya más allá de la lógica estricta de los algoritmos, subrayando la intervención humana como indispensable para interpretar y jerarquizar los principios constitucionales.

Por su parte, Maldonado (2023) subraya un riesgo adicional: el tránsito prematuro hacia una administración pública basada en algoritmos, sin un marco constitucional robusto que garantice la transparencia, la rendición de cuentas y la protección efectiva de los derechos fundamentales. Según el análisis, este contexto podría debilitar el principio de motivación racional de las sentencias, elemento fundamental del debido proceso y de la legitimidad democrática de las decisiones judiciales. Del mismo modo, se señala que, en ausencia de un marco regulatorio adecuado, la concentración de datos y la opacidad de los sistemas algorítmicos podrían generar espacios para arbitrariedades o sesgos, poniendo en riesgo la confianza de la ciudadanía en la justicia constitucional.

Estos aportes resultan fundamentales para contextualizar en la realidad peruana el análisis crítico que esta tesis propone sobre los alcances, limitaciones y posibles implicancias jurídicas del uso de la IA en el razonamiento de los jueces constitucionales. Permiten reafirmar que, si bien la IA puede constituir un valioso soporte técnico en materias instrumentales, su incorporación al núcleo decisorio del control constitucional exige cautelas normativas y éticas sustantivas, a fin de preservar la centralidad del juez humano como garante último de los derechos y principios que sustentan nuestro Estado constitucional de derecho.

## 2.1.6. El razonamiento jurídico constitucional

### *a. Naturaleza del razonamiento jurídico*

El razonamiento jurídico es, esencialmente, un proceso argumentativo, interpretativo y valorativo mediante el cual el juez transforma normas generales y abstractas en decisiones concretas para resolver casos particulares, siempre asegurando su coherencia y racionalidad dentro del ordenamiento jurídico.

Este razonamiento no constituye un acto mecánico ni un simple silogismo cerrado; por el contrario, implica interpretar las normas según sus finalidades, ponderar principios y valores jurídicos, especialmente en el ámbito constitucional, y fundamentar la decisión con argumentos que la hagan comprensible, legítima y abierta al escrutinio ciudadano.

En palabras de Lagla (2017) la lógica jurídica se distingue claramente de la lógica formal, propia de disciplinas como las matemáticas, que operan sobre supuestos incontrovertibles y enunciados cerrados. Mientras la lógica formal se limita a la validez intrínseca de sus proposiciones, la lógica jurídica se ocupa de situaciones concretas y contingentes, elaborando enunciados que dependen de la intencionalidad del operador jurídico, con el objetivo primordial de persuadir o convencer dentro del espacio público de justificación.

Desde una perspectiva formal, la lógica jurídica se ocupa tanto de las operaciones intelectuales del jurista, como la conceptualización, la definición, el juicio y el razonamiento, como de los resultados mentales que estas generan, constituyéndose en una herramienta esencial para asegurar la coherencia y racionalidad del discurso jurídico. En el contexto judicial, esta lógica no determina por sí misma la decisión final, sino que funciona como un criterio de control que permite evaluar si la resolución adoptada se ajusta a los estándares de razonabilidad.

De esta manera, la lógica jurídica orienta a descartar interpretaciones que conduzcan a resultados absurdos o incompatibles con el marco normativo, guiando la solución hacia la alternativa más racional y consistente posible. Este proceso permite traducir el derecho general y abstracto en decisiones concretas, materializadas en la sentencia

emitida por el juez. Para alcanzar este objetivo, el magistrado debe llevar a cabo un análisis lógico-jurídico que no solo implique interpretar y aplicar la norma, sino también asegurar que dicha aplicación se mantenga dentro de los límites y principios del sistema jurídico.

Así, el razonamiento jurídico opera no solo como un mecanismo técnico, sino como un pilar esencial para la legitimidad de la decisión judicial, garantizando que toda resolución encuentre respaldo en la racionalidad y en la sistematicidad del derecho.

*b. Particularidades del razonamiento en la justicia constitucional*

El razonamiento en el ámbito constitucional posee rasgos particulares que lo distinguen de otras formas de análisis judicial, especialmente en sistemas jurídico-políticos de tradición romano-germánica, como el peruano. Estas diferencias reflejan la función crucial de los jueces constitucionales como custodios máximos de los derechos fundamentales y garantes de la primacía de nuestra Constitución. Según Bernal (2013), una de las notas centrales del razonamiento constitucional es la existencia de un activismo judicial moderado, orientado a garantizar la protección efectiva de los derechos y libertades fundamentales dentro del Estado constitucional de derecho. Este activismo, no obstante, no implica un poder judicial sin límites que invada competencias del legislador o desconozca el contenido de las normas jurídicas. Por el contrario, el poder creador del juez constitucional se encuentra siempre justificado y subordinado al ordenamiento jurídico, en especial a la Constitución.

Así, el razonamiento constitucional se distancia de un enfoque legalista extremo que limitaría al juez a una interpretación estrictamente literal de las normas. Bajo un positivismo jurídico moderado, el juez constitucional adopta un rol creativo que le permite superar restricciones interpretativas e incluso cuestionar el contenido del derecho escrito, siempre respetando los límites establecidos por la Constitución, con el propósito de asegurar una protección más amplia de los derechos de las personas.

En este contexto, la ley y la jurisprudencia se configuran como fuentes complementarias del razonamiento judicial, sin establecer jerarquías rígidas entre ellas. Esto facilita una articulación flexible de las fuentes del derecho y habilita al juez para emplear distintos métodos

interpretativos, legales y constitucionales, al momento de resolver los casos sometidos a su conocimiento, asegurando soluciones que respeten los principios del orden constitucional.

La flexibilidad es, precisamente, un rasgo inherente al razonamiento constitucional. El juez puede apartarse del tenor literal de la ley cuando ello sea necesario para fortalecer la protección de los derechos, siempre que no se vulneren los mandatos constitucionales. Este carácter explica la posibilidad de crear o aplicar medidas preventivas para salvaguardar derechos fundamentales, incluso si no están expresamente previstas en el texto legal o jurisprudencial, siempre que no resulten arbitrarias, excesivas o contrarias al ordenamiento jurídico.

Incluso en los sistemas de tradición romano-germánica, donde predomina la ley escrita, los jueces constitucionales ejercen un activismo controlado que se traduce en la aplicación directa de la Constitución, el llenado de vacíos legales mediante interpretación conforme, la orden al legislador para subsanar normas inconstitucionales, el reconocimiento de derechos implícitos o la concreción de principios constitucionales. Igualmente, pueden dictar medidas de protección innominadas cuando el caso concreto lo amerita, ponderando realidades sociales, contextos históricos y necesidades tanto individuales como colectivas.

Aunque en estos sistemas la jurisprudencia no constituye formalmente una fuente primaria del derecho, tiene un peso jurídico significativo. El juez mantiene la autonomía necesaria para apartarse de precedentes cuando razones superiores de justicia o de tutela de derechos fundamentales así lo exigen, fenómeno que se expresa en el *revirement jurisprudentiel*, característico de los sistemas codificados, mediante el cual la jurisprudencia se adapta a la evolución social y a nuevas demandas constitucionales. Un ejemplo claro se encuentra en el ordenamiento alemán, que permite dicha evolución sin sacrificar principios esenciales como el Estado de derecho o el principio de igualdad.

Por su parte, los sistemas jurídicos mixtos, influenciados por modelos europeos y americanos, posibilitan una articulación flexible entre fuentes legales y jurisprudenciales. En estos, el juez puede reiterar o apartarse de criterios previos según lo demanden las circunstancias concretas, sin comprometer la protección de los derechos fundamentales. Este esquema se observa, por ejemplo, en Colombia, donde la combinación de la acción de tutela

con el control abstracto de constitucionalidad permite proteger simultáneamente a la persona y al orden jurídico, a través de lo que se denomina “objetivación de los recursos individuales”.

Precisamente por estas particularidades, la flexibilidad interpretativa, la ponderación de principios, la tutela reforzada de derechos fundamentales y el activismo judicial moderado, el razonamiento propio de la justicia constitucional presenta complejidades que difícilmente pueden ser asumidas por sistemas de IA, al menos en el estado actual del desarrollo tecnológico.

A diferencia de la lógica formal o de los algoritmos diseñados para resolver problemas cerrados, el razonamiento constitucional se construye sobre argumentaciones abiertas, evaluaciones valorativas y apreciaciones contextuales que requieren comprender no solo el texto normativo, sino también su finalidad, el contexto social y el impacto en los derechos fundamentales.

De ahí que el uso de herramientas de IA, como los modelos de lenguaje que simulan razonamientos jurídicos o los sistemas que sugieren soluciones normativas, deba abordarse con suma cautela en este ámbito. Si bien pueden asistir en tareas operativas o en la recopilación y organización de información jurídica, carecen de la capacidad para ponderar derechos en conflicto o para realizar juicios prudenciales que articulen principios constitucionales, necesidades sociales e históricas, y el valor supremo de la dignidad humana.

En consecuencia, el riesgo más relevante radica en que la incorporación acrítica de la IA en el razonamiento judicial, especialmente en el ámbito constitucional, derive en automatismos carentes del análisis valorativo y contextual que exige este tipo de justicia. Esto no solo comprometería el derecho al debido proceso, sino también el principio democrático que subyace a la deliberación judicial pública, racional y motivada.

En este sentido, el estudio crítico de la relación entre IA y razonamiento constitucional, como el que desarrolla la presente investigación, busca identificar con precisión los límites jurídicos, prácticos y teóricos de su utilización. Ello con el objetivo de evitar que la IA transforme indebidamente un razonamiento que debe ser esencialmente humano, reflexivo y dialógico, en un proceso meramente técnico o mecanicista, incapaz de garantizar los fines últimos de la justicia constitucional: la protección integral de la persona y la supremacía de la Constitución.

## 2.2. La inteligencia artificial y sus capacidades jurídicas

### 2.2.1. Concepto y evolución de la IA

La IA (IA) a grandes rasgos puede llegar a entenderse como el campo científico y tecnológico que diseña sistemas capaces de ejecutar tareas que, si fueran realizadas por seres humanos, requerirían procesos como el aprendizaje, la interpretación del lenguaje, el razonamiento lógico o la toma de decisiones complejas. Es clave distinguir entre la IA como disciplina teórica —que explora modelos de cognición y procesamiento de información— y como ingeniería del conocimiento, orientada a construir soluciones prácticas.

En la historia, la IA ha atravesado diversas y muchas etapas. En palabras de Labañino et al. (2013) sus orígenes se remontan a los modelos conexionistas de McCulloch y Pitts en el año de 1943 y a la cibernética. En los años 50, surgió la computación simbólica, con hitos como el lenguaje LISP de McCarthy, por el año de 1958 y el test de Turing, que marcaron el inicio formal de la IA como disciplina.

En la década de 1980, renació el interés por las redes neuronales artificiales, integrándose con modelos simbólicos y situados. Ya hacia finales del siglo XX, la victoria de Deep Blue sobre Kaspárov ilustró el potencial de la IA para superar a los humanos en dominios específicos.

En la actualidad, el desarrollo del *deep learning* y del procesamiento del lenguaje natural ha permitido la creación de sistemas capaces de generar textos y argumentaciones jurídicas con apariencia coherente. Sin embargo, persisten limitaciones fundamentales: la mayoría de estas herramientas carece de comprensión real del contexto, funciona mediante la identificación estadística de patrones y enfrenta dificultades al enfrentarse a situaciones nuevas o no previstas.

Este avance tecnológico plantea retos significativos para el razonamiento jurídico constitucional. La función de la justicia constitucional requiere sopesar principios en conflicto, evaluar consecuencias y elaborar justificaciones que protejan los derechos fundamentales, todo dentro de un marco argumentativo y prudencial que trasciende la mera lógica formal. La incorporación de inteligencia artificial en estos ámbitos, sin un examen crítico, podría dar lugar a decisiones descontextualizadas o carentes del juicio valorativo necesario, poniendo en riesgo tanto la autonomía del juez como la legitimidad del sistema de justicia constitucional.

### 2.2.2. IA aplicada al derecho

En la actualidad, la inteligencia artificial ha dejado de ser una proyección futurista para convertirse en una herramienta tangible con aplicaciones en diversos ámbitos sociales, incluido el derecho. El rápido avance de tecnologías como el aprendizaje automático y el procesamiento del lenguaje natural ha generado un espacio de reflexión sobre su capacidad para asistir e incluso transformar funciones que históricamente han sido responsabilidad exclusiva de los operadores jurídicos.

En este contexto, la inteligencia artificial aplicada al derecho (IAD) se configura como un campo interdisciplinario y transversal, donde convergen aportes de filósofos, juristas, informáticos, lógicos y lingüistas, con el propósito de desarrollar sistemas capaces de realizar tareas que, si fueran llevadas a cabo por una persona, requerirían razonamiento jurídico, argumentación o toma de decisiones normativas. Esta disciplina aborda tanto aspectos teóricos, como la lógica jurídica y los modelos de argumentación, como aplicaciones prácticas orientadas a mejorar la eficiencia y precisión del trabajo de abogados, jueces y organismos administrativos.

- Enfoques y desarrollos actuales

Dentro de la IAD, conforme señala Cáceres (2023) se reconocen dos enfoques fundamentales:

- **Un enfoque simbólico o top-down**: Esta procura modelar explícitamente el conocimiento jurídico y replicar el razonamiento experto a través de sistemas basados en reglas y representaciones lógicas. Este método permite auditar el proceso decisorio de la máquina, ofreciendo trazabilidad y control sobre sus inferencias. Un claro ejemplo es el sistema EXPERTIUS I, desarrollado en el país de México, precisamente por la UNAM, el cual asiste a jueces en procesos de alimentos mediante un enfoque tutorial e inferencial basado en el constructivismo jurídico. Su función principal consiste en analizar casos relacionados con juicios de alimentos en México, aunque actualmente no se dispone de estadísticas claras sobre su nivel de uso o alcance en la práctica judicial.
- **Un enfoque conexionista o bottom-up**, que prescinde de la representación directa del razonamiento, entrenando algoritmos a partir de grandes volúmenes de datos para

identificar patrones y generar predicciones. Aunque destaca por su capacidad de manejar alta complejidad y volúmenes masivos de información, plantea desafíos en términos de transparencia, pues resulta difícil explicar cómo la IA llega a sus conclusiones. Este enfoque se aprecia en sistemas como Ross, Vincent o Prometea, que aplican aprendizaje profundo para clasificar documentos, identificar precedentes y automatizar tareas repetitivas.

Asimismo, iniciativas como el modelo hipertextual de derecho globalizado analizan el derecho como una red adaptativa compleja, reconociendo la creciente influencia de la soft law y de los precedentes internacionales en el ius commune latinoamericano, lo que implica una transformación de la estructura jerárquica tradicional del ordenamiento jurídico.

### **2.2.3. La IA como herramienta de apoyo en el ejercicio jurisdiccional**

Lo anterior nos conduce a una idea central: la inteligencia artificial (IA) debe entenderse como un complemento del trabajo jurisdiccional, y no como un sustituto del juez. Su integración en el ámbito judicial debe orientarse a fortalecer y facilitar la labor humana, asegurando que el papel del juez en la realización de los objetivos fundamentales de la justicia se mantenga intacto.

En este marco, las políticas públicas relacionadas con la IA requieren bases sólidas que eviten un enfoque puramente economicista, en el que se privilegie la reducción de personal bajo la premisa de que las máquinas pueden ejecutar el trabajo de manera más eficiente. La noción de complementariedad descansa en dos supuestos fundamentales: primero, que la IA se conciba como una herramienta al servicio de la función jurisdiccional; segundo, que su implementación respete la supervisión y el juicio del operador humano.

Como señala Figueroa (2023) en el ámbito judicial la IA debe diseñarse y emplearse para optimizar la labor de los jueces. Sin embargo, surge un cuestionamiento importante: ¿llegará la IA a un nivel de autonomía que le permita generar sus propios códigos y operar con mínima supervisión humana? No es posible negar categóricamente esta posibilidad. Herramientas como ChatGPT ya demuestran capacidad para generar textos estructurados, coherentes y libres de plagio, lo que plantea desafíos para diferenciar entre producciones humanas y resultados generados por IA. Aun así, incluso respetando criterios éticos en su desarrollo, debe prevalecer la premisa de que la IA funcione como apoyo a la impartición de

justicia, evitando escenarios en los que programas informáticos sustituyan al juez, por más avanzadas que sean sus funciones analíticas.

- La IA como apoyo eficiente en la función judicial: La inteligencia artificial posee la capacidad de procesar millones de documentos en segundos y generar respuestas en tiempos significativamente menores a los que requeriría un análisis humano. Por ejemplo, ante la necesidad de examinar jurisprudencia comparada a nivel interamericano sobre temas como la libertad de expresión y el derecho al honor, un sistema de IA podría ofrecer rápidamente un panorama integral de la evolución de los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Esto brindaría al juez información suficiente para fundamentar su decisión, una tarea que, si se realizara únicamente de manera humana, consumiría un tiempo mucho más prolongado.
- Optimización de la función social de la justicia: El incremento de eficiencia en la administración de justicia repercute positivamente en la convivencia social. La agilización de los procedimientos y la atención más pronta de las necesidades jurídicas reducen la carga de trabajo rutinaria de los jueces, permitiéndoles concentrarse en casos complejos y en la supervisión crítica de los análisis y propuestas generadas por la IA.

En este marco, resulta crucial reflexionar sobre la posible, aunque hipotética, relación de conflicto entre jueces y sistemas de IA, particularmente con herramientas como ChatGPT. Si bien sus aplicaciones parecen ilimitadas (Boza, 2023) el desarrollo de estas tecnologías no debería generar tensiones que pongan en riesgo la función judicial. La inquietud surge ante la posibilidad de que, en el futuro, un sistema informático pueda desempeñar la labor jurisdiccional con mayor eficiencia que un juez, lo que reabriría el debate sobre la imprescindible presencia humana en la administración de justicia.

Aunque en un Estado de derecho el rol del juez es, y debe seguir siendo, insustituible, las exigencias actuales de productividad y descarga procesal plantean retos. Cuando un software avanzado no solo supera la simple recopilación de datos (como hacen Google u otros buscadores especializados), sino que además produce respuestas articuladas y útiles para el razonamiento jurídico, se configuran escenarios que requieren una atención y regulación

cuidadosas para asegurar que la tecnología siga siendo un apoyo, y no un reemplazo, en la función jurisdiccional.

#### **2.2.4. Implicancias para el razonamiento jurídico constitucional**

La incorporación de estos desarrollos tecnológicos al ámbito jurídico no es neutra ni meramente instrumental. En el caso particular de la justicia constitucional, el uso de IA plantea retos profundos. El razonamiento constitucional exige ponderar principios, contextualizar normas y ofrecer motivaciones que resguarden la dignidad humana y los derechos fundamentales.

Frente a este tipo de argumentación, el despliegue de sistemas basados en lógica estadística o correlacional puede resultar insuficiente, e incluso riesgoso, al no estar equipados para el razonamiento axiológico ni para justificar decisiones con la delicadeza que reclama el control de constitucionalidad.

Por ello, si bien la IA aplicada al derecho representa una promesa de eficiencia, homogeneización y acceso a grandes volúmenes de información, también desafía la estructura garantista y deliberativa que caracteriza el razonamiento de los jueces constitucionales, obligando a repensar los límites, condiciones y salvaguardas necesarias para su implementación.

#### **2.3. Incidencias de la IA en el razonamiento constitucional**

La introducción de la IA en el ámbito jurídico, y particularmente en el seno de la justicia constitucional, no es un fenómeno neutro ni carente de repercusiones teóricas y prácticas. Su incorporación tiene el potencial de incidir directamente en el modo en que los jueces constitucionales interpretan y aplican la norma fundamental, afectando tanto las herramientas de las que disponen para construir sus decisiones como las garantías que rodean su razonamiento autónomo. Este capítulo explora estas incidencias, distinguiendo entre el valor instrumental de la IA como recurso auxiliar y los riesgos que su uso puede conllevar para la autonomía y racionalidad del juez constitucional.

### 2.3.1. IA como herramienta de apoyo al juez

Para este apartado se ha tomado como referencia el pensamiento doctrinal de las juristas colombianas Cruz y León (s/f) quienes, desde el contexto colombiano y particularmente a partir del análisis del proceso penal, subrayan que la IA debe concebirse esencialmente como un instrumento complementario del trabajo humano, no como un sustituto. Bajo esta perspectiva, si su implementación se realiza con el debido respeto a los estándares éticos, jurídicos y técnicos, la IA puede constituir un recurso de alto valor para potenciar la eficiencia y calidad de los sistemas de justicia, sin desplazar el papel insustituible del juzgador ni desdibujar la función hermenéutica y valorativa que caracteriza su labor.

En efecto, el propósito fundamental de incorporar la IA en el ámbito judicial, al menos según lo sostienen las autoras en el contexto colombiano, no radica en sustituir al juez, sino en robustecer sus capacidades, liberándolo de labores mecánicas o de alta carga procesal, para que pueda concentrar su atención en el análisis sustantivo que demanda la tutela efectiva de los derechos. Bajo esta perspectiva, la IA se configura como un instrumento destinado a optimizar tiempos y recursos, fomentar ecosistemas de innovación y garantizar una administración de justicia más accesible, ágil y eficiente.

Las autoras anteriormente mencionadas, comprenden y señalan que la incorporación de IA (IA) en el ámbito judicial persigue principalmente:

- Aliviar cargas operativas, automatizando tareas repetitivas y de alto volumen de datos, para que el juez se concentre en el análisis sustantivo del caso.
- Impulsar sinergias interdisciplinarias, al servir de apoyo en sectores como justicia, economía, salud y educación.
- Fomentar la transformación digital, fortaleciendo el desarrollo científico y tecnológico en las instituciones públicas.
- Reducir tiempos y costos procesales, promoviendo una justicia más ágil y accesible para el ciudadano.

A nivel comparado, distintos países han implementado aplicaciones de IA que evidencian su versatilidad en el proceso judicial, tales como:

- Selección y priorización de casos: “Prometea” en la Corte Constitucional colombiana.
- Asesoramiento jurídico automático: “Siarelis” en Colombia para litigios societarios.
- Análisis masivo de datos penales: “Fiscal Watson” para identificar patrones delictivos.
- Elaboración de conceptos jurídicos: “Prometea” en Argentina para alertar plazos y sugerir soluciones.
- Tramitación electrónica y expediente digital: reformas implementadas en Chile.
- Jurimetría procesal: en España, para modelar estrategias basadas en precedentes.
- Estudio jurisprudencial avanzado: “Tyrant Analytics” con visualizaciones dinámicas.
- Predicciones cuantitativas: “Vlex Analytics” en España para cálculos económicos y penales.
- Asistencia experta simulada: “Ross” (IBM Watson) en EE.UU.
- Predicción de reincidencia: con algoritmos como “COMPAS”.
- Optimización de tiempos procesales: “Proyecto Víctor” en Brasil.
- Automatización documental: desde el juez de IA en Beijing hasta sistemas en Estonia.
- Soporte en audiencias y sentencias: “Expertius” en México para juicios de alimentos.
- Valoración probatoria y generación de hipótesis: sistemas como STEVIE y PEIRCE-IGTT.
- Estructuración argumentativa y búsqueda jurisprudencial: con plataformas como QUESTMAP o CATO.

### 2.3.2. Riesgos para el razonamiento autónomo del juez

La utilización de IA en la función judicial conlleva riesgos significativos respecto a la autonomía y legitimidad del razonamiento judicial. A continuación, se exponen los principales:

#### a. Desplazamiento de la deliberación judicial

Investigaciones como las realizadas por Nasir et al. (2025) evidencian que los jueces en Estados Unidos tienden a llegar a conclusiones sesgadas cuando emplean herramientas algorítmicas para justificar decisiones previamente adoptadas, lo que puede reforzar sus

propios prejuicios y debilitar el ejercicio de un razonamiento autónomo. Asimismo, estos autores concluyen que la equidad judicial no puede ser una preocupación secundaria en el desarrollo de la IA. Si bien la IA puede fortalecer los sistemas jurídicos al aportar consistencia y eficiencia, ello no debe lograrse a costa de la justicia, la transparencia o los derechos individuales. Un sistema legal apoyado en IA que sea verdaderamente justo no constituye únicamente un logro técnico, sino un imperativo moral y social. El norte en su desarrollo debe ser el equilibrio entre la innovación y la reflexión crítica, asegurando que la búsqueda de eficiencia no eclipse jamás el compromiso con la justicia.

#### b. Opacidad algorítmica y erosión de la motivación

En este apartado se examinó el estudio de Cotino y Castellanos (2022) autores quienes destacaron que en el ámbito jurídico la transparencia y la explicabilidad de los sistemas de IA constituyen principios esenciales para asegurar decisiones debidamente motivadas, comprensibles y sujetas a control. Empero, el desarrollo de modelos cada vez más complejos, en particular aquellos basados en redes neuronales y aprendizaje profundo, ha introducido un fenómeno denominado opacidad algorítmica, que plantea retos significativos a la hora de motivar y justificar las resoluciones asistidas por IA.

Para ello, es necesario comprender que la opacidad algorítmica alude a la dificultad, e incluso imposibilidad, de entender el funcionamiento interno de determinados sistemas de IA debido a la complejidad de sus denominadas “capas ocultas”. Como señalan los autores, a mayor sofisticación del modelo, menor resulta su explicabilidad, generándose así una tensión entre la eficacia técnica y la exigencia de transparencia. Este fenómeno compromete la identificación de errores o sesgos, afectando directamente la equidad, la seguridad y la confianza pública en los procesos automatizados.

Un riesgo particularmente alarmante es el de que los algoritmos reproduzcan o intensifiquen sesgos discriminatorios. Casos como el del sistema COMPAS, empleado para estimar riesgos de reincidencia en el ámbito penal, muestran cómo variables indirectas pueden replicar sesgos raciales, aun cuando el dato explícito de raza no sea introducido en el modelo.

c. Transparencia, explicabilidad y derecho a una decisión motivada

El principio de transparencia exige que toda decisión que incida de manera relevante en la vida de las personas, y que haya sido adoptada con apoyo de la IA, pueda ser justificada en términos comprensibles para el ser humano. En esta línea, el requisito de explicabilidad implica identificar y exponer, de forma accesible, los factores determinantes del resultado algorítmico, de modo que se conozcan las razones subyacentes a cada decisión.

Esta exigencia tiene profundas repercusiones en el derecho de defensa y en la posibilidad de interponer recursos. En efecto, sin la información suficiente para entender el modo en que ha operado el algoritmo, se restringe la capacidad de impugnar eficazmente una resolución, lo que puede derivar en situaciones de indefensión.

d. Garantías jurídicas y desafíos en el sector público

El derecho de acceso a la información pública y el régimen de protección de datos, en particular el artículo 22 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), establecen obligaciones claras para garantizar la transparencia y explicabilidad en decisiones automatizadas, reforzadas por la Carta de Derechos Digitales de 2021, que reconoce el derecho a obtener una motivación comprensible con la debida fundamentación jurídica y técnica.

Sin embargo, persisten desafíos relevantes: el caso del “bono social vs. Fundación Civio” evidencia cómo la negativa a revelar el código fuente, invocando razones de propiedad intelectual y seguridad, puede restringir el acceso a información esencial para cuestionar decisiones automatizadas, afectando derechos fundamentales. En este contexto, la opacidad algorítmica debilita la exigencia de motivar las resoluciones, comprometiendo la rendición de cuentas y el control democrático en el sector público.

### 2.3.3. Automatización de decisiones y pérdida de juicio discrecional

Siguiendo el análisis realizado por Ponce (2024) este apartado examina cómo el uso de la IA (IA) en la Administración pública puede erosionar la esencia del juicio discrecional, comprometiendo principios fundamentales del Estado de Derecho y el derecho a una buena administración.

a. La discrecionalidad administrativa y su naturaleza

En contraposición a la visión clásica que concebía la discrecionalidad como una simple “libertad de elección entre indiferentes jurídicos”, el enfoque contemporáneo subraya que se trata de un poder que debe ejercerse con debida diligencia y cuidado, evaluando todos los elementos pertinentes para adoptar la mejor decisión posible, siempre en beneficio del interés general. Así entendida, la discrecionalidad no es sinónimo de arbitrariedad, sino una manifestación del principio de buena administración, indispensable para atender la singularidad de cada caso.

Además, la discrecionalidad se sustenta en márgenes de apreciación, que permiten a la Administración valorar no solo elementos jurídicos, sino también criterios políticos, económicos, técnicos o estéticos. En definitiva, supone una decisión volitiva, que no deriva de un juicio puramente cognitivo, sino que exige experiencia, prudencia y responsabilidad.

b. Cómo la automatización puede conducir a la pérdida del juicio discrecional

La Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de octubre (2020) anuló una disposición administrativa precisamente por convertir una decisión discrecional en un cálculo meramente automático, vulnerando así el deber de diligencia y el principio de buena administración. La automatización total de tales decisiones mediante IA simbólica supondría una restricción indebida de la discrecionalidad, vaciándola de su esencia adaptativa y reduciéndola a un proceso mecánico incapaz de atender las particularidades de cada caso.

Por otro lado, la IA basada en aprendizaje automático o profundo presenta limitaciones aún más significativas. Las máquinas carecen de empatía, una facultad cognitiva esencial para reconocer las dificultades y vulnerabilidades de las personas y ajustar las decisiones de manera imparcial y humanizada. Sin empatía, la IA es incapaz de ejercer prudencia y salvaguardar el derecho a una buena administración, pues no puede situarse en la experiencia concreta del administrado.

Asimismo, la IA no realiza inferencias abductivas, es decir, no formula hipótesis creativas ni integra el sentido común derivado de la experiencia vital, lo que restringe gravemente su capacidad para abordar contextos complejos que exigen un juicio global. A ello se suma el problema de las denominadas *cajas negras*: la opacidad técnica de los algoritmos impide conocer y explicar los pasos que conducen al resultado final, lo que dificulta motivar adecuadamente las decisiones discrecionales en función de los hechos, el derecho y criterios

de oportunidad, con el consiguiente riesgo de generar resoluciones opacas y potencialmente arbitrarias.

#### **2.3.4. Consecuencias de la pérdida del juicio discrecional por automatización**

La automatización total de potestades discrecionales mediante IA representa una vulneración directa del derecho a una buena administración, al impedir un análisis individualizado y diligente de los elementos relevantes y de la situación particular de los afectados. Además, puede producir un preocupante desplazamiento del compromiso moral humano, donde el servidor público se limite a escudarse tras la decisión maquinal, eludiendo su responsabilidad ética y jurídica.

Por estas razones, el análisis doctrinal concluye que la IA no debería emplearse para ejercer potestades discrecionales de manera plenamente automatizada, salvo habilitación legal expresa con garantías adecuadas. Su uso debe restringirse, en principio, a potestades regladas o a servir como herramienta de apoyo para el decisor humano, quien conserva en todo momento la responsabilidad última de la decisión.

En suma y teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, la automatización de decisiones discrecionales mediante IA supone una amenaza directa a la naturaleza misma del juicio discrecional, que requiere empatía, razonamiento abductivo y capacidad de adaptación a las particularidades de cada caso, cualidades que la IA actual no posee. Por ello, preservar este espacio humano resulta indispensable para garantizar una Administración diligente, responsable y plenamente respetuosa de los derechos fundamentales.

#### **2.4. Reproducción de sesgos y discriminación algorítmica**

Uno de los riesgos más relevantes en la incorporación de IA al ámbito judicial es la reproducción de sesgos estructurales y la consiguiente discriminación algorítmica. Este problema compromete directamente el principio de igualdad y no discriminación que constituye un pilar del Estado constitucional de derecho.

### 2.4.1. El caso COMPAS

Un ejemplo paradigmático del empleo de inteligencia artificial en el ámbito penal es el sistema COMPAS (Correctional Offender Management Profiling for Alternative Sanctions), desarrollado en Estados Unidos para estimar el riesgo de reincidencia delictiva y asistir en decisiones judiciales relativas a beneficios como la libertad condicional. Este algoritmo procesa información recabada mediante cuestionarios aplicados a los procesados, evaluando no solo la probabilidad de reincidir, sino también cerca de una veintena de denominadas “necesidades criminógenas”, vinculadas a teorías explicativas de la criminalidad tales como la personalidad antisocial, el aislamiento social, el abuso de sustancias o la estabilidad residencial. A partir de ello, clasifica a los individuos en niveles de riesgo bajo, medio o alto.

Sin embargo, el uso intensivo de COMPAS en tribunales estadounidenses, ampliamente documentado por Angwin et al. (2016) en su investigación publicada por ProPublica, ha puesto en evidencia graves deficiencias éticas y jurídicas. Dicho estudio empírico demostró que el algoritmo tendía a sobredimensionar el riesgo de reincidencia para personas negras, al tiempo que subestimaba dicho riesgo para personas blancas, perpetuando así estereotipos raciales arraigados en los datos históricos empleados para su entrenamiento. Este hallazgo revela cómo los modelos predictivos pueden internalizar y amplificar sesgos estructurales, trasladando prejuicios sociales preexistentes a decisiones judiciales que afectan derechos fundamentales.

Desde una perspectiva crítica, el caso COMPAS evidencia los riesgos inherentes a delegar, sin controles rigurosos, decisiones sensibles a sistemas algorítmicos opacos. La ausencia de explicabilidad suficiente, unida a la posibilidad de replicar patrones discriminatorios incrustados en los datos, amenaza principios como la igualdad ante la ley, la presunción de inocencia y el debido proceso.

En el ámbito constitucional, el uso de tales sistemas sin salvaguardas adecuadas puede erosionar la legitimidad democrática de la justicia, al sustituir el juicio prudencial y contextual del juez por un cálculo estadístico que no siempre logra captar las complejidades humanas y sociales que rodean el fenómeno delictivo. Por ello, se vuelve imperativo someter estas herramientas a estrictos estándares de transparencia, auditoría y control jurisdiccional,

asegurando que la inteligencia artificial funcione como un recurso auxiliar y no como un sustituto irreflexivo del razonamiento jurídico-humanista.

#### 2.4.2. IA, consistencia y riesgo de perpetuar injusticias

La IA (IA), si bien puede incrementar la consistencia formal en la aplicación de criterios, no garantiza necesariamente una correspondencia con los principios de justicia material. Navarro (2023) advierte que uno de los principales problemas asociados a la IA, en particular a las tecnologías generativas, es la presencia de sesgos y mecanismos de discriminación arbitraria, los cuales tienen su origen tanto en los datos empleados para entrenar los modelos como en los propios procesos de desarrollo.

Esto evidencia la necesidad de incorporar activamente principios de inclusión y diversidad para fomentar una IA ética. Los sesgos y discriminaciones que atraviesan a la sociedad, y que están presentes en la información utilizada para entrenar los sistemas, así como en los valores y percepciones de los desarrolladores, pueden ser reproducidos y reforzados por los estudiantes cuando emplean estas herramientas en sus procesos de aprendizaje. Aunque es cierto que los sesgos son inherentes a los seres humanos y, por lo tanto, también se manifiestan en entornos educativos sin IA, el riesgo se magnifica cuando es una máquina la que reproduce tales sesgos.

A ello se suma el denominado “efecto caja negra” (*black box effect*) propio de muchas aplicaciones basadas en aprendizaje profundo, que imposibilita rastrear con exactitud cómo el sistema llegó a un determinado resultado. Esta opacidad confiere a las decisiones automatizadas un carácter inescrutable, lo que impide no solo justificar o legitimar adecuadamente tales decisiones, sino también comprender de manera detallada el razonamiento subyacente. En consecuencia, se corre el riesgo de aceptar conclusiones que no pueden ser sometidas a un escrutinio crítico, lo cual compromete directamente la honestidad y la confianza dentro de la comunidad académica, y puede derivar en una pérdida del respeto mutuo entre sus integrantes.

El empleo de IA (IA) en el ámbito judicial ha sido promovido como una herramienta capaz de mejorar la consistencia de las decisiones y agilizar la labor jurisdiccional. La IA permite procesar grandes volúmenes de información normativa y jurisprudencial, generando recomendaciones que aparentan objetividad y homogeneidad. Sin embargo, esta consistencia

aparente puede ocultar y perpetuar injusticias, especialmente cuando los jueces o auxiliares jurisdiccionales adoptan de manera acrítica los resultados generados por sistemas automatizados. La dependencia excesiva de estas herramientas, sin contrastarlas con la doctrina, la jurisprudencia y el contexto constitucional, favorece la incorporación de argumentos sesgados o erróneos, comprometiendo la imparcialidad, la objetividad y la seguridad jurídica.

Uno de los riesgos centrales radica en la opacidad algorítmica. A diferencia del razonamiento humano, que permite reconstruir las premisas que sustentan una decisión, los sistemas de IA funcionan como cajas negras, donde el origen de la recomendación o el peso asignado a cada factor resulta difícil de rastrear. Esta opacidad impide detectar sesgos históricos o discriminaciones implícitas en los datos de entrenamiento, lo que puede derivar en la reproducción sistemática de patrones de injusticia. Christoph (2021) advierte que, aunque la IA puede mejorar la eficiencia y la transparencia inicial, su implementación acrítica pone en tensión la independencia judicial y amenaza con petrificar interpretaciones legales, dificultando la evolución dinámica del derecho y debilitando la separación de poderes, uno de los pilares de la democracia liberal.

En este sentido, la consistencia que aporta la IA no equivale a justicia, pues la repetición uniforme de un sesgo histórico o de una interpretación restrictiva puede consolidar injusticias estructurales bajo la apariencia de objetividad. La normalización del uso irreflexivo de la IA podría derivar en fallos estandarizados, descontextualizados y carentes de deliberación crítica, afectando la autoridad moral e intelectual de los tribunales constitucionales y minando la confianza ciudadana en la justicia. Por ello, el reto no radica únicamente en incorporar tecnología al proceso judicial, sino en garantizar que su uso fortalezca la deliberación y la legitimidad de las decisiones, evitando que la consistencia algorítmica se convierta en un vehículo para perpetuar injusticias.

### **2.4.3. Sesgo de automatización**

El sesgo de automatización se define como la confianza excesiva en los sistemas automatizados, incluso cuando existen indicios que sugieren la necesidad de cuestionar sus determinaciones (Coco, 2023). Este fenómeno, vinculado a la *complacencia tecnológica*, surge

cuando los operadores humanos reducen su vigilancia crítica ante la aparente fiabilidad de los algoritmos, delegando de forma implícita el juicio y la toma de decisiones.

En el ámbito judicial, este sesgo constituye un riesgo directo para la calidad y legitimidad del razonamiento jurídico. La incorporación de sistemas de inteligencia legal artificial (ILA), capaces de sugerir decisiones o redactar borradores de sentencias, puede inducir a jueces o auxiliares jurisdiccionales a adoptar acríticamente las recomendaciones algorítmicas, desplazando el ejercicio de deliberación propio de la función jurisdiccional. Hildebrandt (2017) señala que la ILA surge de una concepción computacional del derecho, heredera de la “jurimetría”, que celebraba la lógica como única base del razonamiento jurídico. Sin embargo, como recuerda Holmes citado por Hildebrandt, *“la vida del derecho es la experiencia y no solo la lógica”*. Por ello, una dependencia acrítica de la máquina puede producir decisiones formalmente consistentes, pero desconectadas de la experiencia jurídica y de los valores a los que se podría considerar constitucionales que legitiman la función judicial.

El sesgo de automatización se intensifica cuando los sistemas de IA funcionan como cajas negras, generando resultados cuya lógica interna es opaca para el juez. Esta opacidad, combinada con la presión por eficiencia y la carga procesal, puede llevar a que se acepten recomendaciones algorítmicas sin un análisis crítico. El peligro radica en que la consistencia algorítmica no equivale necesariamente a justicia, pues un sistema puede reproducir patrones discriminatorios presentes en sus datos de entrenamiento, consolidando injusticias estructurales bajo una apariencia de objetividad y rigor técnico.

Mitigar este riesgo requiere mecanismos de supervisión humana significativa, capacitación en pensamiento crítico frente a la IA y marcos normativos que refuercen la obligación de motivar las decisiones judiciales, incluso cuando se apoyen en sistemas automatizados. Solo así la IA puede actuar como herramienta de apoyo, sin sustituir la deliberación racional que define el razonamiento jurídico constitucional.

## **2.5. Límites teóricos y prácticos del uso de IA en decisiones constitucionales**

La incorporación de la IA en el ámbito de la justicia constitucional abre un interesante campo de posibilidades para la eficiencia, el manejo de grandes volúmenes de información y la estandarización de ciertos procedimientos. Sin embargo, este fenómeno también plantea límites teóricos y prácticos significativos, derivados de los principios fundamentales del constitucionalismo, así como de debates críticos sobre la legitimidad democrática, el control ciudadano y la esencia misma del razonamiento jurídico.

### 2.5.1. Principios constitucionales como límites

#### a) Debido proceso

El principio del debido proceso constituye una garantía constitucional de orden ius-fundamental y desempeña un rol estructural insustituible en la administración de justicia, adquiriendo particular relevancia frente a la irrupción de la IA (IA) en el ámbito jurídico. Según el estudio de Bechara et al. (2024) titulado “Inteligencia Artificial y su incidencia en el debido proceso”, este principio presenta una doble dimensión: por un lado, positivista, en tanto norma incorporada formalmente en los ordenamientos constitucionales; y por otro, jurisdiccional, dado su desarrollo y densificación a través de la labor interpretativa de los jueces. Además, el debido proceso articula un complejo entramado de garantías conexas, como la imparcialidad judicial, el derecho de defensa, el acceso efectivo a la justicia y el amparo convencional, que refuerzan su carácter integral.

En este contexto, la incorporación de sistemas de IA al derecho (IA & D), ya sea mediante herramientas de *big data* para el procesamiento de información jurídica, modelos de razonamiento automatizado o sistemas que asisten directamente a magistrados, abre un abanico de oportunidades y desafíos. Es innegable que estas tecnologías prometen descongestionar los aparatos judiciales, optimizar plazos y aportar mayor precisión técnica en la gestión de casos. Sin embargo, su utilización plantea un riesgo sustantivo cuando compromete los presupuestos esenciales del debido proceso, particularmente si las decisiones automatizadas derivan en resoluciones rígidas, potencialmente sesgadas o descontextualizadas, carentes del análisis prudencial, axiológico y de la sensibilidad que exige la interpretación constitucional.

Los autores mencionados subrayan la importancia de incorporar marcos formales, como la lógica deóntica, especialmente en su variante no monótona, para diseñar algoritmos que integren parámetros normativos, éticos y morales. No obstante, reconocen que, incluso con arquitecturas lógicas sofisticadas, la IA no puede sustituir la deliberación humana propia del juez constitucional. El razonamiento en estos casos no se reduce a la aplicación mecánica de normas, sino que implica valoraciones históricas, sociales y humanistas que trascienden la pura racionalidad algorítmica.

Por ello, la llamada “jurisprudencia algorítmica” no debe concebirse como un reemplazo del juicio humano, sino como una herramienta complementaria, que solo puede operar dentro de los límites de un sistema meta-normativo sólido, orientado por los principios y valores del Estado constitucional. En este sentido, la IA puede ser un insumo valioso para lograr una justicia más ágil y eficiente, siempre que no se desplace la centralidad humana de la decisión. El debido proceso impone, así, un mandato claro: las decisiones jurídicas deben seguir siendo esencialmente humanas, transparentes, motivadas y fundadas, preservando el equilibrio entre innovación tecnológica y salvaguarda de los derechos fundamentales.

Un ejemplo paradigmático lo ofrece el conocido “caso Loomis”, citado por Castellanos y Montero (2020) donde la defensa sostuvo que se había vulnerado el derecho a un proceso con todas las garantías, dado que no se podía controvertir el método utilizado por el programa COMPAS, empleado para calcular el riesgo de reincidencia, por tratarse de un algoritmo secreto. Aunque la Corte Suprema de Wisconsin no acogió este argumento, el caso revela las tensiones que emergen cuando el fundamento técnico de una decisión judicial escapa del control procesal de las partes, debilitando la posibilidad de impugnación efectiva y cuestionando la transparencia exigida por el debido proceso.

#### b) Motivación suficiente

En el razonamiento jurídico de los jueces constitucionales, el principio de motivación suficiente constituye una garantía esencial del debido proceso y de la tutela judicial efectiva, reconocida en el artículo 139 de la Constitución peruana. Personalmente considero que su finalidad es una doble, por un lado, permite que las partes comprendan las razones fácticas y jurídicas de la decisión; y por otro, facilita el control social y jurisdiccional de la actividad judicial.

En este contexto, la IA (IA) presenta limitaciones estructurales que impiden su plena sustitución del juez. Tal como señala Cabrera (2024) los sistemas de IA producen resultados basados en correlaciones algorítmicas, sin integrar valores, principios ni procesos de ponderación que caracterizan la argumentación constitucional. La motivación de una sentencia constitucional no se reduce a la mera coherencia lógica formal, que los algoritmos pueden simular, sino que exige justificar externamente la

decisión mediante la ponderación de derechos fundamentales, la aplicación de precedentes y la explicitación de criterios de razonabilidad.

Si bien la IA puede ser útil como herramienta auxiliar, por ejemplo, para analizar patrones jurisprudenciales o estructurar borradores, no reemplaza el juicio humano. La motivación suficiente requiere integrar elementos de racionalidad práctica, sentido jurídico y valoración contextual que solo un juez constitucional puede proporcionar. Incluso cuando la IA se utilice como apoyo, la supervisión humana resulta indispensable para garantizar que la resolución respete los derechos fundamentales y los principios procesales.

En consecuencia, el uso de IA en tribunales constitucionales debe concebirse como un complemento técnico, nunca como sustituto en la función de motivar. Su incorporación solo es legítima si mantiene la transparencia, la trazabilidad y el control de la decisión final. Como advierten Coan y Surden (2025) los LLMs pueden producir análisis constitucionales aparentemente coherentes y persuasivos, pero sus respuestas encubren decisiones valorativas y de política jurídica que, en un contexto constitucional, deben ser explícitamente motivadas por el juez. Esta opacidad algorítmica pone en riesgo el control efectivo de la decisión y confirma que la motivación suficiente sigue siendo una tarea esencialmente humana, indispensable para la legitimidad democrática de la función jurisdiccional.

### c) Independencia judicial

En el marco de los principios constitucionales que actúan como límites a la IA en la justicia, la independencia judicial representa una garantía esencial, tanto desde el derecho interno como en el contexto europeo. Como expone Gentile (2022) la independencia judicial es un pilar fundamental para los tribunales nacionales en la Unión Europea, pues asegura la protección efectiva de los derechos consagrados por el derecho de la UE y sostiene el propio estado de derecho. Este principio se traduce en una doble dimensión: por un lado, la independencia externa, que exige que los jueces se mantengan libres de presiones o interferencias ajenas al proceso; y por otro, la independencia interna, que demanda la imparcialidad del juez respecto de las partes.

Para preservar la independencia judicial, especialmente en el caso de los jueces constitucionales, es fundamental establecer reglas claras sobre cómo se conforma el tribunal, cuáles son los criterios para nombrar a sus miembros, cuánto dura su mandato

y en qué casos deben abstenerse, ser recusados o cesados. Estas medidas buscan evitar cualquier sospecha de influencia indebida. Sin embargo, la incorporación progresiva de la IA (IA) en la administración de justicia introduce nuevos retos que pueden poner en riesgo estas garantías.

Uno de esos riesgos es que las reformas judiciales que incluyan sistemas de IA se utilicen como un medio para presionar a los jueces. Por ejemplo, establecer responsabilidades excesivas por el uso de la IA, reducir salarios, limitar el presupuesto judicial o aumentar la carga de trabajo pueden minar su autonomía. Además, si el poder político controla los centros de datos que almacenan resoluciones, selecciona de forma sesgada los datos con los que se entrenan los algoritmos o diseña directamente los sistemas, se podría afectar gravemente la independencia de la justicia constitucional.

También existe el desafío de que los jueces cuenten con conocimientos técnicos suficientes para comprender y supervisar el funcionamiento de la IA. Esto plantea la pregunta de cómo brindar capacitación especializada o apoyo de expertos sin que se diluya la responsabilidad final del juez. Incluso se ha propuesto un sistema de responsabilidad compartida entre jueces y técnicos, aunque esto requeriría una regulación jurídica muy precisa.

Por último, el origen y control de los proveedores de IA también influye en la independencia judicial. Si dependen del poder político, existe riesgo de interferencias directas; si pertenecen al sector privado, deben estar libres de presiones gubernamentales que afecten indirectamente a los jueces. Incluso la participación de empresas extranjeras podría abrir la puerta a prácticas de vigilancia o control desde otros países, debilitando la confianza pública en la justicia constitucional.

El propio Reglamento propuesto por la UE sobre IA reconoce estos riesgos al clasificar los sistemas utilizados en la administración de justicia como “de alto riesgo”, sometiéndolos a exigencias reforzadas. Sin embargo, preocupa que algunas de las entidades responsables de supervisar estos sistemas, como organismos notificadores o autoridades nacionales competentes, carezcan de requisitos explícitos de independencia, lo que podría facilitar interferencias estatales.

En definitiva, si bien la incorporación de la IA en los tribunales responde a una tendencia política creciente y probablemente irreversible, debe implementarse con extremo cuidado para no erosionar el principio de independencia judicial. Esto exige que tanto los Estados miembros como las instituciones europeas trabajen de forma conjunta para preservar las garantías constitucionales que sustentan el estado de derecho, asegurando que la justicia continúe siendo administrada por órganos auténticamente independientes y libres de cualquier presión externa o interna derivada del uso de estas nuevas tecnologías.

### 2.5.2. Aplicabilidad y límites del control difuso mediante el uso de IA en la decisión judicial

#### a) Naturaleza del control difuso y su vinculación con la IA

El control difuso es una atribución que poseen todos los jueces en el Perú, y en otros sistemas con tradición constitucional análoga, que les faculta a dejar sin aplicación, en un caso concreto, aquellas disposiciones que consideren contrarias a la Constitución. A diferencia del control concentrado, no supone declarar la nulidad general de la norma, sino excluirla de su aplicación únicamente en el proceso en cuestión, sobre la base de principios y mandatos constitucionales. Este ejercicio implica un proceso interpretativo y de ponderación altamente complejo, donde el juez evalúa la compatibilidad de la norma con los valores superiores y los derechos fundamentales. La IA, particularmente en modalidades como el *machine learning* o los sistemas expertos, podría servir de apoyo mediante el análisis comparado de jurisprudencia, la localización de precedentes pertinentes o la proposición de enfoques doctrinales. Sin embargo, la esencia del control difuso —la ponderación constitucional y el razonamiento jurídico— constituye un acto de discrecionalidad y argumentación que la IA no está en capacidad de reproducir plenamente sin correr el riesgo de convertir en mecánico un proceso que requiere apreciación jurídica y sensibilidad axiológica. Como recuerda Aguirre (2023) esta facultad, presente en todos los niveles jurisdiccionales —desde el juzgado de paz más modesto hasta el Tribunal Constitucional (TC)—, se ejerce cotidianamente, sobre todo en el marco de las acciones de garantía (hábeas corpus, amparo, hábeas data y acción de cumplimiento). Aunque sus efectos no son erga omnes, los jueces, incluido el TC, están obligados a inaplicar las normas que, en el caso concreto, resulten contrarias a la Constitución, incluso si carecen de potestad para derogarlas formalmente.

b) Potenciales aplicaciones de la IA en el ejercicio del control difuso

Dentro de un esquema de asistencia al juez, la IA podría detectar de manera automática normas que hayan sido previamente cuestionadas por inconstitucionalidad, vincular criterios doctrinales y jurisprudenciales relevantes, e incluso elaborar proyecciones sobre los efectos que tendría su inaplicación en casos similares. Asimismo, podría optimizar la búsqueda en repositorios jurídicos y compilar sentencias pertinentes del Tribunal Constitucional o de la Corte Suprema, contribuyendo a una investigación más exhaustiva y en menor tiempo. De este modo, se reduciría la carga de trabajo y se ampliaría el panorama de información disponible para la decisión judicial. No obstante, el manejo de estas herramientas debe realizarse siempre bajo una supervisión humana rigurosa, ya que los sistemas de IA carecen de la capacidad para comprender el trasfondo político, social y axiológico que con frecuencia es determinante para decidir la procedencia del control difuso.

c) Restricciones y riesgos en la delegación de esta competencia a la IA

La cesión directa a un sistema de IA de la facultad de ejercer control difuso plantea importantes riesgos jurídicos. Esto se debe a que desde mi conocimiento esta forma de control requiere una interpretación creativa y no simplemente mecánica de la Constitución; el razonamiento judicial implica la ponderación de derechos y principios de naturaleza abstracta, imposibles de reducir a reglas algorítmicas fijas; y los sesgos presentes en los datos de entrenamiento o en el diseño del sistema podrían condicionar indebidamente la decisión como ya lo hemos visto en capítulos anteriores. En consecuencia, aunque la IA puede constituir una herramienta valiosa para generar análisis preliminares y aportar insumos argumentativos, la decisión final sobre la inaplicación de una norma por inconstitucionalidad debe recaer exclusivamente en el juez. Esta posición es coherente con la doctrina que resalta el carácter indelegable de la función jurisdiccional, especialmente en el ámbito constitucional, debido a su estrecha relación con el debido proceso, la independencia judicial y el mantenimiento del control democrático sobre las resoluciones judiciales.

### 2.5.3. Reflexiones teóricas críticas

Arroyo (2021) advierte que el uso de la IA y los algoritmos sin límites normativos claros puede comprometer garantías constitucionales fundamentales. En la misma línea, Landa sostiene que los principios y derechos fundamentales deben operar como barreras jurídicas frente a la automatización de la justicia, destacando la responsabilidad del Estado de regular estas tecnologías para preservar el núcleo esencial de los derechos constitucionales.

Actualmente, los algoritmos se incorporan progresivamente en los sistemas de justicia civil, mediante herramientas de IA destinadas a apoyar, o incluso reemplazar parcialmente, la toma de decisiones judiciales. La promesa de una justicia más eficaz y eficiente ha impulsado la adopción de estas tecnologías, especialmente en materia de resolución de conflictos. Sin embargo, como advierte Ariza (2022) hablar de automatización judicial resulta complejo y ambiguo debido a la multitud de factores que intervienen en la actividad jurisdiccional y en el entramado algorítmico que determina sus resultados.

Si se parte de la premisa de que las decisiones judiciales, encargadas de garantizar la aplicación de la ley conforme a los principios constitucionales, pueden ser analizadas por algoritmos capaces de identificar patrones de interpretación jurídica y valoración probatoria, entonces surgiría la posibilidad de dotar a los ciudadanos de una mayor seguridad jurídica sobre la manera en que previsiblemente fallan los tribunales. Asimismo, estos sistemas podrían ofrecer a los jueces un instrumento de apoyo para la fundamentación de sus decisiones ordinarias, favoreciendo cierta uniformidad y coherencia jurisprudencial.

No obstante, este potencial exige un marco normativo preciso que evite vulnerar derechos como la igualdad ante la ley y la igualdad en su aplicación judicial. Sin garantías jurídicas adecuadas, la automatización puede perpetuar sesgos, comprometer la imparcialidad judicial y erosionar el debido proceso, constituyendo una amenaza real para el Estado constitucional de derecho. Por ello, las reflexiones teóricas críticas coinciden en que la IA y la automatización judicial deben avanzar siempre subordinadas a los principios constitucionales, garantizando que la tecnología complemente el juicio humano, pero nunca lo sustituya indebidamente, asegurando la protección plena de los derechos fundamentales.

#### 2.5.4. Responsabilidad profesional y verificación en la era de la IA: lecciones británicas

En este apartado tenemos a la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Inglaterra y Gales, donde se examinaron conjuntamente dos procesos —Ayinde contra London Borough of Haringey y Al-Haroun contra Qatar National Bank QPSC y QNB Capital LLC— (2025) que fueron remitidos a un Tribunal Divisional en el marco de la denominada jurisdicción Hamid.

El núcleo del fallo se centra en el uso indebido de herramientas de IA generativa por parte de abogados, quienes las emplearon para elaborar argumentos legales y declaraciones de testigos que contenían información falsa, incluyendo citas inventadas o inexactas, las cuales fueron presentadas ante el tribunal sin la verificación correspondiente.

El análisis se inicia contextualizando el caso y explicando que ambos procesos fueron considerados conjuntamente debido a preocupaciones similares sobre el uso de inteligencia artificial generativa para la elaboración de documentos legales sin un control riguroso de calidad. En este escenario, se destaca la importancia de la jurisdicción Hamid, la cual confiere al tribunal la autoridad para regular sus procedimientos internos y garantizar que los abogados cumplan con sus responsabilidades profesionales frente al órgano judicial. La resolución subraya la relevancia de la competencia profesional, la conducta ética de los letrados involucrados y la necesidad de que su formación, supervisión y adherencia a los estándares regulatorios sean adecuadas y efectivas.

Respecto al uso de la IA en el ámbito judicial, la sentencia reconoce que estas herramientas pueden mejorar la eficiencia procesal, pero también advierte sobre riesgos significativos. En particular, se enfatiza el peligro que representan los sistemas de IA generativa, como ChatGPT, que, a pesar de ser capaces de producir respuestas convincentes, pueden generar información incorrecta, citar fuentes inexistentes o atribuir falsamente contenido a documentos reales. Por ello, se refuerza la obligación de los abogados de verificar rigurosamente la información obtenida mediante IA, recurriendo siempre a fuentes confiables como bases de datos oficiales y reportes jurídicos certificados, garantizando así la integridad y precisión de los documentos presentados ante el tribunal.

Este deber de verificación incluye la supervisión del trabajo realizado por asistentes, pasantes o cualquier información extraída de internet. El uso irresponsable de la IA no solo compromete

la correcta administración de justicia, sino que socava la confianza pública en el sistema, lo que exige medidas firmes por parte de los líderes del sector y de las entidades reguladoras para garantizar el cumplimiento de los estándares éticos y profesionales.

En materia de orientación y regulaciones existentes, se menciona que el Bar Council, en enero de 2024, emitió una guía alertando sobre el riesgo de que los grandes modelos de lenguaje generen contenido persuasivo pero incorrecto, cuya falta de verificación puede constituir negligencia grave y derivar en sanciones disciplinarias. La Solicitors Regulation Authority (SRA), en su Risk Outlook de noviembre de 2023, advirtió sobre el fenómeno de las “alucinaciones” de la IA, es decir, la creación de resultados convincentes pero falsos. Asimismo, el Bar Standards Board, en octubre de 2023 y a raíz del caso estadounidense Mata v. Avianca Inc., recordó que el uso de IA no exime a los abogados de su responsabilidad personal. Finalmente, la guía para jueces actualizada en abril de 2025 insiste en la necesidad de verificar cualquier información generada por IA, subrayando la obligación de los abogados de garantizar la veracidad del material presentado.

En lo que respecta a las obligaciones regulatorias de los abogados, se establece que quienes representan a las partes en juicio deben desempeñarse con honestidad, integridad y competencia profesional, evitando cualquier actuación que pueda socavar la confianza pública en el sistema judicial. Además, tienen la responsabilidad de abstenerse de inducir al tribunal a error y de presentar argumentos que carezcan de respaldo jurídico o fáctico.

De manera similar, los abogados que brindan asesoramiento comparten responsabilidades equivalentes, siendo responsables del trabajo de los profesionales que actúan bajo su supervisión. Esto incluye garantizar que los asuntos relevantes se presenten de manera precisa y evitar el uso innecesario del tiempo de los tribunales. En conjunto, defensores y asesores contribuyen a preservar la rectitud del proceso judicial y a asegurar una administración de justicia eficiente y confiable. Asimismo, la sentencia detalla las potestades sancionadoras del Tribunal, que comprenden medidas como amonestaciones públicas, condena en costas, desestimación del caso o remisión a los organismos reguladores competentes, tales como el Bar Standards Board o la Solicitors Regulation Authority (SRA). En supuestos más graves, el Tribunal puede incluso iniciar procesos penales por perversión del curso de la justicia, delito castigado con pena de cadena perpetua, o por desacato, cuando se presenta material falso a sabiendas o sin una creencia honesta en su veracidad.

En el análisis de los casos concretos, destaca el asunto Ayinde, en el que la abogada Ms. Forey y el Haringey Law Centre, representado por el abogado Mr. Amadigwe y la asistente legal Ms. Hussain, presentaron argumentos basados en citas inexistentes e interpretaciones erróneas del derecho. El juez Ritchie calificó su actuación como impropia, irrazonable y negligente, imponiéndoles el pago de costas y remitiendo el caso a los organismos reguladores, atendiendo a la inexperiencia de Ms. Forey y a la deficiente gestión profesional de Mr. Amadigwe.

Dentro de este marco sancionador, el caso Al-Haroun resulta igualmente ilustrativo. El demandante y su abogado Abid Hussain presentaron declaraciones con múltiples referencias ficticias o inexactas. Si bien el tribunal no encontró una intención deliberada de engañar, sí constató una grave falta de diligencia profesional, por lo que remitió el caso a la Solicitors Regulation Authority (SRA) para su evaluación. Esta decisión refleja la firmeza con la que los tribunales británicos exigen el cumplimiento de los deberes éticos y de verificación, especialmente frente al uso de herramientas de IA.

Respecto a las implicancias futuras, el Tribunal advirtió que la sola emisión de directrices no basta para prevenir el uso indebido de la IA, por lo que ordenó remitir copia de la sentencia al Bar Council, al Colegio de Abogados y al Consejo de Escuelas de Derecho, exhortándolos a adoptar medidas adicionales que fortalezcan el cumplimiento de los deberes profesionales. El fallo, además, incluyó referencias comparativas a casos de Inglaterra y Gales, Estados Unidos, Australia, Nueva Zelanda y Canadá, evidenciando el carácter global del problema de las alucinaciones de la IA y subrayando la urgencia de verificar minuciosamente cualquier información generada antes de presentarla en sede judicial.

Desde una perspectiva crítica, estos precedentes dejan una lección esencial: el uso de la IA en el ámbito jurídico exige preservar la primacía del juicio humano. La dependencia acrítica de sistemas generativos, sin controles rigurosos ni mecanismos efectivos de verificación, no solo compromete la integridad del proceso judicial, sino que también amenaza con erosionar la confianza pública en la justicia.

Esta advertencia cobra especial relevancia en la incorporación de la IA al razonamiento jurídico de los jueces constitucionales. Su función no se limita a la aplicación mecánica de normas, sino que implica la compleja tarea de ponderar principios y derechos fundamentales, donde el

razonamiento humano, cargado de elementos éticos, axiológicos y contextuales, es absolutamente insustituible. Si bien la IA puede ser un valioso instrumento de apoyo para organizar y analizar grandes volúmenes de información, carece de la sensibilidad y la creatividad interpretativa que exige la justicia constitucional.

En definitiva, los casos analizados, aunque sean de un país diferente al Perú, evidencian la necesidad de contar con marcos regulatorios claros y robustos, así como de promover una cultura jurídica que fomente el uso responsable de la IA. Ello implica entenderla como una herramienta complementaria, siempre subordinada a los principios del debido proceso, la motivación suficiente y la independencia judicial, que constituyen garantías esenciales del Estado constitucional de derecho.

El análisis de los precedentes judiciales examinados, en particular las decisiones emitidas por el Tribunal Superior de Justicia de Inglaterra y Gales (2025), evidencia que el uso de la IA generativa en la práctica jurídica plantea desafíos significativos que no pueden ser ignorados por el derecho constitucional. La experiencia comparada demuestra que la dependencia acrítica de sistemas generativos, sin un control riguroso ni mecanismos efectivos de verificación, no solo compromete la integridad del proceso judicial, sino que también erosiona la confianza pública en la administración de justicia.

En el ámbito de los jueces constitucionales, esta advertencia cobra una relevancia especial. Su labor va más allá de la simple aplicación de normas, involucrando la ponderación de principios y derechos fundamentales, un proceso que requiere un razonamiento humano profundo, informado por criterios éticos, contextuales y normativos que la IA, por su propia naturaleza, no puede replicar. Si bien la inteligencia artificial puede ser una herramienta valiosa para organizar información, sistematizar precedentes y apoyar el análisis jurídico, su incorporación debe realizarse bajo un modelo de integración responsable, en el que la decisión final permanezca siempre en manos del juez, quien ejerza un juicio plenamente consciente, informado y motivado.

Por ello, es indispensable establecer marcos regulatorios claros y rigurosos, al mismo tiempo que se promueve una cultura jurídica que conciba la IA únicamente como un instrumento auxiliar y nunca como reemplazo del discernimiento judicial. De esta manera, la adopción de estas tecnologías en el razonamiento constitucional podrá desarrollarse en

consonancia con los principios de debido proceso, motivación suficiente e independencia judicial, pilares fundamentales del Estado constitucional de derecho.

### **2.5.5. Alcances de la NTP-ISO/IEC 42001:2025**

El Instituto Nacional de Calidad (Inacal), dependiente del Ministerio de la Producción, anunció la reciente aprobación de la Norma Técnica Peruana “NTP-ISO/IEC 42001:2025”, la primera en el país destinada a establecer un sistema de gestión específico para la Inteligencia Artificial (IA). Este estándar se configura como una herramienta clave para guiar de manera estratégica el desarrollo de la IA, administrar sus riesgos y fortalecer la confianza pública en su uso ético. Su implementación tiene como objetivo garantizar estándares adecuados de calidad, seguridad y transparencia en la creación y aplicación de sistemas de IA en el Perú. Inspirada en la normativa internacional ISO/IEC 42001, esta NTP define criterios y pautas concretas para planificar, implementar, mantener y perfeccionar de manera continua un sistema de gestión de IA, aplicable a organizaciones de cualquier tamaño o sector. Su propósito principal es proporcionar una estructura técnica que acompañe la transformación digital, fomentando un avance tecnológico sostenible y alineado con estándares globales.

La mencionada normativa, se encuentra dirigida a instituciones tanto del sector público como privado que desarrollen, implementen o suministren sistemas de IA en ámbitos como salud, transporte, defensa, finanzas, energía o recursos humanos. Además, adquiere especial relevancia para aquellas entidades que deben responder a regulaciones, demandas sociales o compromisos éticos con sus grupos de interés.

#### **Aspectos centrales de la NTP-ISO/IEC 42001:2025**

Este nuevo marco normativo ofrece una estructura de gestión integral sustentada en un enfoque de riesgos para garantizar el uso responsable de sistemas de IA. Entre sus principales lineamientos destacan:

- **Gestión del riesgo de IA:** define procesos para identificar, analizar, mitigar y documentar los riesgos vinculados a la IA, priorizando aspectos como la seguridad, la equidad, la transparencia y la protección de datos.

- Evaluación de impacto: impulsa el análisis de los posibles efectos, tanto esperados como imprevistos, que los sistemas de IA puedan generar sobre personas o colectivos, considerando el contexto técnico y normativo.
- Objetivos medibles: obliga a las organizaciones a establecer metas claras que estén alineadas con su política de IA, junto con mecanismos de seguimiento y verificación.
- Gobernanza y liderazgo: asigna a la alta dirección la responsabilidad de definir una política institucional de IA que incluya compromisos éticos y estratégicos explícitos.
- Integración con otros sistemas de gestión: facilita su compatibilidad con normas previamente adoptadas, como la ISO 9001 (calidad), ISO 27001 (seguridad de la información) o ISO 31000 (gestión de riesgos), posibilitando una gobernanza escalable y evitando redundancias.

Aunque la normativa en cuestión no aborda de forma directa el razonamiento jurídico ni el ámbito judicial, su contenido además de ser uno novedoso en toda América Latina, sostiene una relevancia que considero indirecta pero significativa para el estudio de la IA en el razonamiento jurídico de los jueces constitucionales. Al establecer directrices que garantizan la transparencia, la trazabilidad, la gestión de riesgos y la responsabilidad ética en el diseño y uso de sistemas de IA, la NTP-ISO/IEC 42001:2025 ofrece un referente normativo útil para examinar los límites y condiciones que deben observarse al considerar la introducción de estas tecnologías en el proceso de toma de decisiones judiciales.

Dentro del contexto de este estudio, la norma adquiere relevancia al respaldar la necesidad de establecer marcos regulatorios y estándares técnicos que salvaguarden los derechos fundamentales, eviten sesgos o decisiones arbitrarias, problemas que se han observado en diversas experiencias internacionales, y aseguren mecanismos de rendición de cuentas ante posibles aplicaciones de la IA en el razonamiento judicial, particularmente en el ámbito en nuestro ámbito del derecho constitucional.

## CAPÍTULO 3: MARCO METODOLÓGICO

### 3.1. Enfoque

El estudio en curso adopta un enfoque cualitativo, sustentado en lo que es considerado un diseño dogmático y teórico-crítico. Es necesario mencionar que el diseño dogmático se entiende, en términos amplios y generales, como aquella investigación que se orienta a la interpretación y sistematización del conocimiento jurídico existente, comprendiendo principios, así como categorías, doctrinas y jurisprudencias, más que a la mera aplicación de un código normativo en específico. A su vez, el componente teórico-crítico permite evaluar de manera reflexiva dichos fundamentos frente a fenómenos emergentes, cuestionando sus alcances y limitaciones.

En este sentido, la investigación se centra en el estudio y la reflexión sobre fenómenos complejos que se ubican en la convergencia del Derecho, la tecnología y la inteligencia artificial. Este enfoque permite examinar, desde una perspectiva jurídica, cómo la IA puede influir en el razonamiento judicial, con especial atención en la función de los jueces en materia constitucional, identificando sus posibilidades, restricciones y los riesgos potenciales asociados a su uso, así como su implementación. El carácter cualitativo que se ha hecho uso en la investigación en curso prioriza la comprensión de significados, categorías y argumentos presentes en el discurso jurídico, antes que la medición cuantitativa. Ello resulta pertinente para indagar fenómenos normativos y doctrinales, así como jurisprudenciales de alta complejidad conceptual (Hernández Sampieri & Fernández Collado, 2014).

Asimismo, al tratarse de una investigación teórica, el análisis se construyó principalmente sobre:

- Fuentes primarias: Doctrina nacional e internacional (autores como Ashley, Tupayachi, entre otros), artículos académicos internacionales y literatura especializada en los que se consideran tecnologías emergentes
- Fuentes secundarias: Normas jurídicas (Constitución Política del Perú, etc.), jurisprudencia relevante internacional, así como documentos oficiales vinculados a la regulación de la IA.

A partir de este marco conceptual, se elaboró el siguiente cuadro:

Autor / Año	Enfoque principal	Riesgos / Limitaciones identificadas	Aportes a la justicia constitucional
<b>D'aloia (2025)</b>	La IA como “hecho social total” que transforma relaciones sociales y desafía derechos fundamentales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Manipulación de comportamientos y opiniones</li> <li>-Discriminación y afectación de minorías.</li> <li>-Concentración de datos en grandes corporaciones.</li> </ul>	- La motivación judicial es esencialmente humana, irreductible a algoritmos.
<b>Simoncini &amp; Longo (2021)</b>	Análisis del poder tecnológico y la sociedad algorítmica impulsada por plataformas digitales.	- Dilución de la responsabilidad y explicabilidad algorítmica.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desafío al debido proceso y garantías judiciales.</li> <li>- Necesidad de un “constitucionalismo híbrido” que integre dignidad, protección de datos y humano en el bucle.</li> </ul>
<b>Ashley (2023)</b>	Progresos de la IA en detección de patrones jurisprudenciales y manejo de grandes volúmenes de información jurídica.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La IA no puede sustituir la labor interpretativa ni la ponderación valorativa del juez.</li> <li>- Obstáculos históricos: “cuello de botella cognoscitivo” por extracción manual de conocimiento jurídico.</li> <li>- Desafíos en formalización de normas y complejidad de casos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Apoyo en análisis de casos, predicción de desenlaces y elaboración de argumentos jurídicos.</li> <li>- Uso de técnicas como Búsqueda de Respuestas (BR), Extracción de Información (EI) y minería de argumentación textual para automatizar y mejorar la eficiencia de los sistemas</li> </ul>
<b>Tupayachi (2024)</b>	IA en procesos procedimentales legales.	- Limitaciones en análisis sustantivo de casos con ponderación de derechos.	- Optimiza componentes procedimentales como tramitación de notificaciones, registro automatizado y admisión preliminar de demandas.

Nota: Elaboración propia.

Caso / Año	Enfoque principal	Riesgos / Limitaciones identificadas	Aportes a la justicia constitucional
<b>Ayinde vs London Borough of Haringey (2025)</b>	Uso de IA generativa por abogados para elaborar argumentos y declaraciones de testigos.	- Presentación de información falsa o inexacta. - Uso irresponsable de IA compromete integridad del proceso.	- Refuerza la primacía del juicio humano. - Destaca la necesidad de supervisión profesional y verificación de datos. - Subraya la importancia de ética y competencia de los abogados.
<b>Al-Haroun vs Qatar National Bank QPSC &amp; QNB Capital LLC (2025)</b>	Uso de IA generativa para declaraciones con referencias ficticias o inexactas.	- Riesgo de dilución de responsabilidad profesional. - Falta de diligencia en la verificación de información. - Dependencia acrítica de sistemas generativos.	- Evidencia la necesidad de marcos regulatorios claros. - Promueve cultura jurídica de uso responsable de IA. - Subraya la subordinación de la IA al juicio humano en justicia constitucional.

Nota: Elaboración propia.

El criterio de selección de estas fuentes se basó en:

1. Relevancia temática: pertinencia directa con el objeto de investigación, la inteligencia artificial en el razonamiento jurídico de los jueces constitucionales
2. Actualidad: publicaciones y sentencias recientes de los últimos años que permita capturar el panorama de la IA en el campo del Derecho
3. Autoridad académica y jurídica: reconocimiento de los autores o instituciones en el ámbito del Derecho constitucional y tecnología.

Este enfoque metodológico garantiza la consistencia entre el marco teórico, los hallazgos y la discusión, ya que los resultados no provienen de la observación empírica directa, sino de un análisis riguroso basado en la interpretación crítica y la confrontación de diversas fuentes jurídicas.

### 3.2. Nivel

El nivel de investigación corresponde a un nivel explicativo y analítico, en tanto la investigación trasciende la mera descripción para adentrarse en lo que es un examen crítico de las implicancias que conlleva la incorporación de la IA (IA) en el ámbito del Derecho constitucional y, en particular, en la motivación de las decisiones jurisdiccionales.

Ahora, en su dimensión explicativa, la investigación busca identificar y argumentar de qué manera la utilización, o eventual adopción, de sistemas de IA podría incidir en principios fundamentales del orden constitucional, tales como la autonomía judicial, la independencia de los jueces y la debida fundamentación de las sentencias.

En su dimensión analítica, el estudio se centra en descomponer y examinar los elementos argumentativos y dogmáticos presentes en lo que son textos doctrinales y literatura especializada, tanto nacional como internacional, que discuten la relación entre Derecho e inteligencia artificial.

Este nivel de metodología no solo permite describir el fenómeno, sino explicar y analizar críticamente la coherencia de las fuentes revisadas con los principios del orden constitucional, garantizando así que los resultados y la discusión no se limiten a una exposición de contenidos, sino que constituyan un examen fundamentado y crítico sobre los riesgos y desafíos que plantea la IA para el razonamiento jurídico de los jueces constitucionales (Ramos Galarza, 2020).

### 3.3. Método

El método adoptado es el analítico-crítico, propio de las investigaciones jurídicas de gabinete, que permite examinar la coherencia interna de normas, doctrina y jurisprudencia, y evaluar críticamente el impacto de la IA en el razonamiento judicial (Villabella Armengol, 2020).

Su aplicación se realiza mediante:

- Examen comparado: Considerando una jurisprudencia internacional con el fin de identificar tendencias y contrastar enfoques en distintos contextos jurídicos.
- Crítica jurídica: Evaluando riesgos y posibles implicancias de la automatización sobre principios constitucionales como la independencia judicial, la motivación de las decisiones y el debido proceso.

Este método permite fundamentar los hallazgos del estudio de manera rigurosa, asegurando que los resultados y la discusión surjan de un análisis estructurado de las fuentes jurídicas y doctrinales pertinentes, sin depender de observación empírica directa.

### 3.4. Población y muestra

Al tratarse de un estudio de carácter cualitativo, la población se conforma por un amplio corpus de lo que son fuentes jurídicas y académicas relevantes, que facilitan el análisis del impacto de lo que es la inteligencia artificial en el razonamiento de los jueces constitucionales. El muestreo adoptado es intencional y no probabilístico, seleccionando de manera deliberada aquellos documentos y sentencias que resultan directamente pertinentes al problema de investigación. Esto incluye materiales en los que se observe un debate explícito o un análisis profundo sobre la aplicación de la IA en la labor judicial, sus efectos sobre la independencia y la motivación de los jueces, y su compatibilidad con los principios constitucionales.

Este enfoque garantiza para esta investigación que la información examinada sea significativa y de forma pertinente, sustentando de manera sólida los hallazgos del estudio y asegurando coherencia metodológica entre los capítulos de resultados y discusión.

### 3.5. Técnicas

Para el desarrollo del estudio se empleó principalmente las siguientes técnicas de análisis documental y jurídico:

- **Análisis crítico del discurso jurídico:** Este tipo de técnica permite de cierta forma desentrañar significados y orientaciones doctrinales presentes en textos jurídicos y académicos tanto en ambiente nacional como internacional, evaluando su coherencia con principios constitucionales como autonomía judicial, independencia y debido proceso.
- **Análisis temático:** Facilita organizar y categorizar los hallazgos en ejes centrales de estudio, tales como motivación de sentencias, autonomía judicial, legitimidad democrática y garantías procesales, contribuyendo a estructurar los capítulos de resultados y discusión.

Estas técnicas facilitan la integración coherente de la información recopilada, permitiendo construir un marco comprensivo del fenómeno y evidenciar sus matices y tensiones frente a los estándares constitucionales. De este modo, se asegura que los resultados del estudio se sustenten en un análisis riguroso, sistemático y cuidadosamente fundamentado de las fuentes seleccionadas.

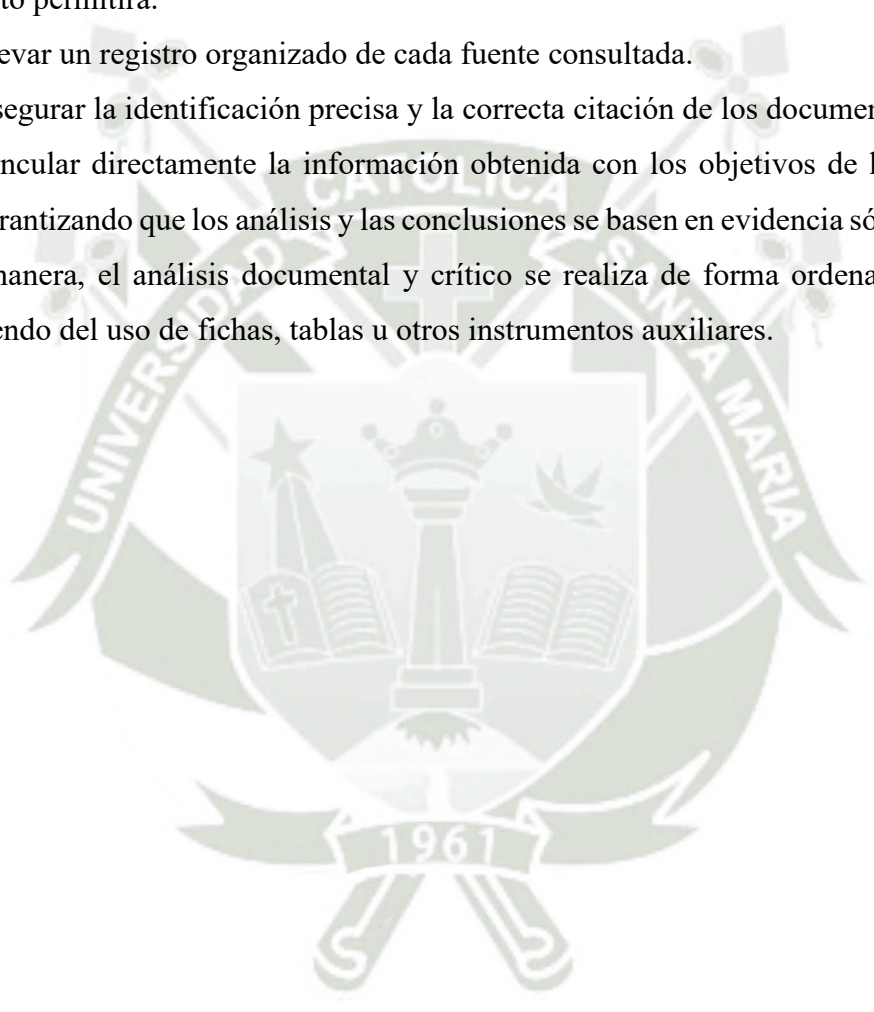
### 3.6. Instrumentos

Para organizar y sistematizar la información recopilada se emplearán instrumentos tanto de revisión como de registro directo de las fuentes, asegurando un control riguroso y amplio de normas, jurisprudencia y literatura académica nacional e internacional.

Esto permitirá:

- Llevar un registro organizado de cada fuente consultada.
- Asegurar la identificación precisa y la correcta citación de los documentos utilizados.
- Vincular directamente la información obtenida con los objetivos de la investigación, garantizando que los análisis y las conclusiones se basen en evidencia sólida y confiable.

De esta manera, el análisis documental y crítico se realiza de forma ordenada y coherente, prescindiendo del uso de fichas, tablas u otros instrumentos auxiliares.



## CAPÍTULO 4

### Resultados y discusión

- a) De esta investigación se ha podido evidenciar que la inteligencia artificial, la cual es un campo científico y tecnológico destinado para diseñar sistemas capaces de ejecutar tareas que requieren interpretación del lenguaje, razonamiento y toma de decisiones complejas, ha experimentado un avance significativo desde sus orígenes hasta el actual auge *del deep learning* y del procesamiento del lenguaje natural. Este desarrollo ha permitido diseñar sistemas capaces de elaborar textos legales coherentes e incluso de construir argumentos que imitan el razonamiento normativo para sustentar decisiones jurídicas. Empero, los hallazgos de mi investigación demuestran que estas tecnologías operan y funcionan principalmente a través del reconocimiento estadístico de patrones pero que llegan a carecer de una comprensión contextual profunda, lo cual representa una limitación crítica para su aplicación en ámbitos que requieren evaluaciones de principios y valores en el Derecho constitucional y; por ende, en el razonamiento en los jueces constitucionales. En síntesis, aunque la IA puede apoyar tareas repetitivas o de análisis preliminar, su utilización en la motivación de decisiones judiciales en el ámbito constitucional exige una extrema y gran cautela, dado que no sustituye la capacidad de juicio, valoración de principios ni la interpretación normativa que caracteriza a los jueces constitucionales.
- b) **Aplicaciones contemporáneas de la IA en el derecho y su uso en el razonamiento jurídico constitucional**

A partir de la revisión de la literatura, se observa que los estudios coinciden en que existen dos enfoques principales en el desarrollo de la inteligencia artificial aplicada al derecho (IAD). El primero, denominado enfoque simbólico, se centra en la representación explícita del conocimiento jurídico mediante reglas y lógicas formales, lo que brinda mayor transparencia y permite comprender paso a paso el proceso de toma de decisiones. El segundo, conocido como enfoque conexionista, recurre a algoritmos de aprendizaje automático capaces de procesar grandes volúmenes de información, facilitando la resolución de problemas complejos; sin

embargo, según lo evidenciado en la investigación, este enfoque tiende a generar opacidad respecto al razonamiento interno de los sistemas, dificultando su interpretación.

A nivel internacional, he podido identificar diversas experiencias que reflejan cómo se ha incorporado la inteligencia artificial en el ámbito judicial:

- Prometea, implementado en países vecinos como Argentina y Colombia
- Sistemas de IA en Beijing y Estonia, utilizados para la elaboración de sentencias.
- COMPAS en Estados Unidos, orientado a evaluar riesgos de reincidencia penal.

Estos desarrollos evidencian el potencial de la IA para optimizar procesos judiciales, reducir cargas procedimentales y facilitar el acceso a grandes repositorios normativos y jurisprudenciales, constituyéndose en herramientas valiosas para los jueces constitucionales. Pero también su uso así como implementación representan riesgos, particularmente cuando se trasladan funciones propias del juicio humano al ámbito algorítmico de la IA lo que podría afectar principios como el debido proceso y la motivación adecuada de las decisiones judiciales en el ámbito constitucional.

Ahor, autores como López (2024) concluyen que tecnologías como el procesamiento del lenguaje natural, el análisis predictivo y los sistemas de apoyo a la toma de decisiones son determinantes para mejorar la eficiencia, uniformidad y equidad en la administración de justicia. Pero también advierte que persisten desafíos relevantes, como la resistencia institucional al cambio, particularmente en nuestro país, y la opacidad algorítmica, además señala la importancia de establecer lo que son marcos éticos y regulatorios que fortalezcan la confianza pública, recomendando la realización de investigaciones empíricas sobre su impacto a largo plazo y la ejecución de programas piloto que permitan una adopción progresiva y responsable a través del tiempo.

c) **Incidencia de la IA en principios constitucionales como límites: debido proceso y motivación suficiente**

El examen realizado evidencia que la introducción de la inteligencia artificial en la labor judicial impacta de manera directa sobre el principio del debido proceso. Este principio no solo se entiende desde su vertiente normativa, relativa a las garantías formales consagradas en la Constitución, sino también desde su dimensión práctica, vinculada a la eficacia real de los derechos procesales a lo largo de la tramitación de cada caso. Un ejemplo paradigmático es el caso *State v. Loomis*, resuelto en el país de Estados Unidos, donde se empleó el sistema COMPAS para determinar el riesgo de reincidencia sin permitir el escrutinio del algoritmo subyacente. Esta opacidad restringió la posibilidad del justiciable de cuestionar los fundamentos de la decisión, generando tensiones evidentes con las exigencias del debido proceso.

Asimismo, los resultados muestran que la IA, al operar sobre estructuras lógico-formales, carece de la capacidad de dotar a las resoluciones judiciales de un contenido argumentativo impregnado de sentido humano, pues no incorpora elementos como la intuición, la empatía o criterios prudenciales. Si bien su aplicación podría resultar pertinente en procedimientos simples o de menor conflictividad, siempre bajo estricta supervisión judicial, un uso extensivo comprometería el mandato constitucional de motivación suficiente. Esta exigencia no se agota en la coherencia interna del razonamiento, sino que requiere una valoración crítica y contextual de los hechos y del derecho aplicable, tarea en la que el juicio humano sigue siendo insustituible.

De acuerdo con estos hallazgos Bechara et al. (2024) señalan que, aunque la inteligencia artificial constituye una herramienta de gran utilidad en el ámbito jurídico por su capacidad para procesar y organizar información, el rol del juez constitucional sigue siendo una labor insustituible, al menos por el momento. Esto se explica porque el razonamiento judicial implica ponderar normas y principios constitucionales, evaluar conflictos entre derechos fundamentales y aplicar criterios de proporcionalidad y motivación jurídica que requieren juicio crítico y comprensión contextual, aspectos que la IA, al carecer de subjetividad y conciencia del contexto social y normativo, no puede reproducir. Desde esta perspectiva, la inteligencia artificial se concibe como un recurso complementario que, siempre dentro de los límites constitucionales establecidos, puede mejorar la claridad, eficiencia y

exactitud de las decisiones judiciales, sin reemplazar el juicio humano esencial para garantizar la protección plena de los derechos fundamentales.

**d) Riesgos observados: pérdida del juicio discrecional, sesgos y discriminación algorítmica**

Los resultados a través de toda esta investigación cualitativa y dogmática han evidenciado tres riesgos principales que son asociados al uso de la inteligencia artificial en el razonamiento constitucional, siendo estos los siguientes:

1. **Pérdida del juicio discrecional:** Teniendo en cuenta el trabajo de Ponce (2024), la automatización de facultades discrecionales puede disminuir o incluso eliminar la dimensión humana del juicio, es decir, la capacidad de decisión basada en la experiencia, la prudencia y el análisis contextual que caracteriza tanto la discrecionalidad administrativa como la judicial.
2. **Reproducción de sesgos y discriminación algorítmica:** Habiendo tenido en cuenta el panorama internacional, el estudio de ProPublica (Angwin y otros, 2016) evidenció que el sistema COMPAS sobreestimaba el riesgo de reincidencia en personas que son negras y lo subestimaba en personas blancas, lo que termino de demostrar que los algoritmos pueden replicar prejuicios históricos presentes en los datos. Esto compromete principios constitucionales fundamentales, como la igualdad y la no discriminación, consagrados tanto en nuestra Constitución como en marcos jurídicos comparados a nivel internacional, los cuales son abordados aquí desde una perspectiva dogmática.
3. **Sesgo de automatización y complacencia:** El autor Coco (2023) advierte que depositar una confianza excesiva en los sistemas automatizados puede inducir a aceptar sus resultados de manera acrítica, incluso cuando existen indicios que sugieren errores o inconsistencias en lo que fundamenta la IA.

**e) Límites teóricos y prácticos para una justicia constitucional con IA**

En línea con los objetivos de este estudio, se pudo evidenciar que principios constitucionales como el debido proceso y la motivación suficiente funcionan como límites esenciales, tanto en teoría como en la práctica, frente a la integración de la inteligencia artificial en decisiones que afectan derechos fundamentales. Aunque es

indudable ahora que la IA aporta beneficios significativos, como agilizar los procesos y manejar grandes volúmenes de información jurídica en países extranjeros, el razonamiento del juez constitucional sigue requiriendo elementos que la tecnología actual no puede reemplazar: la capacidad de sopesar valores en conflicto, contextualizar las normas dentro de su realidad social y jurídica, y fundamentar sus decisiones en criterios prudenciales y humanistas.

Los resultados confirman que la inteligencia artificial debe entenderse únicamente como una herramienta de apoyo, siempre bajo supervisión humana estricta y dentro de un marco de principios jurídicos y éticos que aseguren la transparencia, la explicabilidad, el respeto al derecho de defensa y la adecuada motivación de las decisiones judiciales.

Continuando con la misma idea, el análisis de Coan y Surden (2025) subraya que, si bien los modelos generativos han avanzado a un ritmo vertiginoso y poseen un notable potencial para mejorar la celeridad y eficiencia de los procesos, especialmente en casos constitucionales rutinarios, su implementación no está exenta de complejos dilemas normativos. Cada contexto de uso implica decisiones que deben justificarse desde el punto de vista constitucional y ético, pues se trata de definir en qué medida es legítimo delegar funciones decisorias a algoritmos opacos frente a jueces humanos falibles. Esta tensión evidencia que, pese a los avances tecnológicos, persiste la carga ineludible del juicio humano en la interpretación y aplicación del derecho constitucional.

En definitiva, los hallazgos permiten afirmar que la inteligencia artificial, aunque valiosa para fortalecer ciertas dimensiones operativas del sistema judicial, no puede reemplazar el ejercicio interpretativo y valorativo que caracteriza a la función jurisdiccional constitucional. Por ello, su integración debe ser cuidadosamente regulada, con salvaguardas que aseguren el respeto pleno de los derechos fundamentales y de los estándares constitucionales que sostienen el Estado de Derecho.

## Conclusiones

1. La inteligencia artificial se perfila como una herramienta de gran utilidad para los jueces constitucionales, ya que permite: i) organizar de manera sistemática los insumos jurídicos, incluyendo normas y fuentes reconocidas en cada sistema legal; ii) establecer relaciones lógicas entre las normas derivadas de estos insumos; iii) extraer información relevante de los documentos disponibles; iv) identificar patrones interpretativos o criterios presentes en la jurisprudencia y otras fuentes; y v) sintetizar de manera ordenada la cultura jurídica de un determinado contexto.

Sin embargo, es importante precisar que estas observaciones se basan principalmente en experiencias internacionales. Hasta la fecha, no existen evidencias claras de que los jueces constitucionales en el Perú utilicen IA de forma directa en su labor, por lo que los hallazgos reflejan el potencial de la tecnología más que su aplicación concreta en el ámbito local.

2. La investigación evidencia que el razonamiento de los jueces constitucionales combina interpretación, argumentación y consideración de valores, con el fin de proteger los derechos fundamentales y garantizar que el Estado constitucional de derecho funcione de manera efectiva. Este tipo de razonamiento no se limita a aplicar normas de forma automática; requiere evaluar principios en conflicto, contextualizar las decisiones en su marco histórico y social, y ofrecer explicaciones prudentes que respalden la legitimidad de las resoluciones. En consecuencia, la función del juez constitucional es intrínsecamente reflexiva y ética, y no puede ser sustituida ni reducida a la lógica de algoritmos o procesos mecánicos.
3. Sobre el funcionamiento y las capacidades actuales de la inteligencia artificial en el ámbito jurídico constitucional se ha puesto en evidencia que, si bien la inteligencia artificial aplicada al derecho ha alcanzado avances significativos en la clasificación documental, análisis predictivo y automatización de tareas procedimentales, sus sistemas, particularmente aquellos basados en aprendizaje profundo, no entienden de manera real el contenido de las normas ni los valores que guían el derecho constitucional. Los sistemas conexionistas operan sobre correlaciones estadísticas extraídas de grandes volúmenes de datos, sin aprehender los fundamentos éticos ni los

valores sustantivos que guían el razonamiento jurídico, lo que limita radicalmente su idoneidad para tareas que demandan interpretación constitucional o protección diferenciada de derechos.

4. Sobre la posible intervención de la inteligencia artificial en el razonamiento jurídico propio de la justicia constitucional, del análisis crítico se ha hallado que la inteligencia artificial puede constituir un recurso valioso para apoyar logísticamente el trabajo judicial, particularmente al optimizar lo que son los tiempos y facilitar el manejo de información que sea compleja. No obstante, la justicia constitucional, dada su particular responsabilidad en la protección de los derechos fundamentales y su rol de control frente a decisiones mayoritarias, demanda resoluciones que incorporen una motivación sólida, juicio prudencial y sensibilidad social, aspectos que la inteligencia artificial, en su configuración actual, no puede replicar. Por ello, su uso debe concebirse como un apoyo complementario, siempre subordinado al criterio humano, garantizando que nunca sustituya el razonamiento independiente que define la función del juez constitucional.
5. Sobre lo que son los límites teóricos y prácticos al uso de inteligencia artificial en decisiones que son constitucionales, he podido concluir que los principios constitucionales como el debido proceso, la motivación suficiente de las resoluciones y el principio de igualdad ante la ley constituyen límites infranqueables al empleo indiscriminado de la inteligencia artificial en el ámbito jurisdiccional. Estos principios conllevan la obligación de garantizar que las decisiones judiciales se adopten de manera transparente, comprensible y fundamentada, sin que la opacidad de los algoritmos ni los sesgos propios de los sistemas de IA comprometan dichos estándares. Por ello, es fundamental desarrollar marcos normativos y salvaguardas procesales que aseguren que la tecnología funcione únicamente como un soporte para la labor judicial, protegiendo la centralidad del análisis humano y la efectiva garantía de los derechos fundamentales dentro del Estado constitucional de derecho.

## Recomendaciones

### 1. Recomendaciones para la Supervisión Humana de la IA en la Justicia Constitucional

Es primordial elaborar protocolos normativos que aseguren una supervisión humana calificada sobre el uso de la inteligencia artificial en el ámbito de la justicia en todos los ámbitos, ya que la reciente normativa técnica por sí sola no garantiza la protección de los derechos fundamentales. En este sentido, se sugiere que los órganos jurisdiccionales, junto con legisladores y especialistas en IA, desarrollen marcos regulatorios específicos que obliguen a que toda recomendación o insumo generado por sistemas automatizados sea revisado críticamente por un juez. Esta supervisión no debe limitarse a validar el correcto funcionamiento técnico del algoritmo, sino que debe incluir un análisis profundo que permita detectar posibles sesgos, inconsistencias o resultados que puedan resultar desproporcionados frente a los derechos y principios constitucionales en juego.

### 2. Implementar auditorías algorítmicas periódicas orientadas a la detección de sesgos estructurales.

A fin de garantizar el respeto a la igualdad y no discriminación, si se logra que la inteligencia artificial tome las decisiones judiciales en materia constitucional, me resulta pertinente institucionalizar mecanismos de auditoría algorítmica periódica que verifiquen cómo los sistemas utilizados en el ecosistema judicial procesan datos sensibles.

Estas auditorías deben ser desarrolladas por equipos interdisciplinarios, que a su vez estén conformados por juristas, ingenieros, filósofos del derecho y especialistas en ética digital, que evalúen no solo la eficacia técnica del algoritmo, sino también su adecuación a principios constitucionales como la motivación suficiente y la protección reforzada de grupos en situación de vulnerabilidad.

### 3. Fomentar la formación crítica y humanista de jueces y operadores jurídicos frente a la IA

Se propone incorporar, en los programas de capacitación judicial, módulos orientados a fortalecer las competencias críticas de los jueces constitucionales y demás operadores del derecho respecto al uso de tecnologías basadas en IA. Estos espacios deben promover el análisis de casos paradigmáticos, como COMPAS, para evidenciar la importancia de mantener un juicio prudencial que contrarreste la tentación de delegar irreflexivamente decisiones de alta carga axiológica a sistemas automatizados.

4. Consolidar la transparencia mediante la exigencia de claridad en el funcionamiento de los algoritmos en decisiones judiciales

Considerando la importancia fundamental del principio de motivación suficiente en el ámbito constitucional, se sugiere que la incorporación de sistemas de inteligencia artificial en este contexto esté sujeta a criterios estrictos de transparencia y comprensión del funcionamiento algorítmico. Esto implica que los jueces y demás operadores judiciales puedan entender cómo y por qué un sistema ha generado ciertos insumos o recomendaciones, garantizando que las decisiones mantengan su justificación clara, coherente y plenamente verificable.

## Referencias Bibliográficas

1.309/2020 (Tribunal Supremo 15 de octubre de 2020).

Aguirre Roca, M. (2023). Nacimiento, vía crucis y muerte del TC. *Revista Peruana de Derecho Constitucionale*, 307-328.

<https://doi.org/https://revista.tc.gob.pe/index.php/revista/issue/view/16/17>

Angwin, J., Larson, J., & Mattu, M. &. (23 de mayo de 2016). *There's software used across the country to predict future criminals. And it's biased against blacks*. Machine Bias:

<https://www.propublica.org/article/machine-bias-risk-assessments-in-criminal-sentencing>

Ariza Colmenarejo, J. (2022). *INTELIGENCIA ARTIFICIAL LEGAL Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*. Editorial Aranzadi.

<https://doi.org/https://dialnet.unirioja.es/descarga/libro/870011.pdf>

Ashley, K. (2023). Inteligencia artificial y analítica judicial. *Yachay Legal*, 21.

<https://doi.org/https://yachaylegal.com/books-pdf/ed-nacionales/yachay-ashley-det02inteligencia.pdf>

Aydemir, E. K. (2025). Prediction of Turkish Constitutional Court Decisions in Terms of Admissibility and Violation of Rights With Artificial Intelligence. *Tr. J. Nature Sci*, 14(2), 225-239. <https://doi.org/https://doi.org/10.46810/tdfd.1618491>

Ayinde v. London Borough of Haringey, Case Nos: AC-2024-LON-003062 and CL-2024-000435 (HIGH COURT OF JUSTICE KING'S BENCH DIVISION DIVISIONAL COURT 6 de junio de 2025).

Bechara, A. V. (2024). Inteligencia Artificial y su incidencia en el debido proceso. *Jurídicas CUC*, 20(1), 436-447. <https://doi.org/http://doi.org/10.17981/juridcuc.20.1.2024.20>

Bignotti, C. &. (2024). Legal Minds, Algorithmic Decisions: How LLMs Apply Constitutional Principles in Complex Scenarios. *Proceedings of the AAAI/ACM Conference on AI, Ethics, and Society*, 7(1), 120-130.

<https://doi.org/https://doi.org/10.1609/aies.v7i1.31623>

Boza, P. (12 de marzo de 2023). *Avances y desafíos de la Inteligencia Artificial*. El Comercio:

<https://elcomercio.pe/opinion/colaboradores/tecnologia-avances-y-desafios-de-la-inteligencia-artificial-pablo-boza-noticia/>

- Cabrera Fernández, M. (2024). Aplicación de la Inteligencia Artificial a la toma de decisiones judiciales. *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, 27, 183-200.  
<https://doi.org/https://doi.org/10.20318/eunomia.2024.9006>
- Cáceres Nieto, E. (2023). LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA AL DERECHO COMO UNA NUEVA RAMA DE LA TEORÍA JURÍDICA. *acf*, 63-89.  
<https://doi.org/https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/26281>
- Canales, M. (2018). El Tribunal Constitucional y el rol del juez constitucional. *LEX* (22), 87-99. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.21503/lex.v16i22.1650>
- Castellanos Claramunt, J. M. (2020). Perspectiva constitucional de las garantías de aplicación de la inteligencia artificial: la ineludible protección de los derechos fundamentales. *IUS ET SCIENTIA*, 6(2), 72-82.  
<https://doi.org/https://dx.doi.org/10.12795/IETSCIENTIA.2020.i02.06>
- Coan, A. S. (2025). Artificial Intelligence and Constitutional Interpretation. *Colorado Law*, 96(2). <https://doi.org/https://lawreview.colorado.edu/print/volume-96/artificial-intelligence-and-constitutional-interpretation-andrew-coan-and-harry-surden/>
- Coco, A. (2023). Exploring the Impact of Automation Bias and Complacency on Individual Criminal Responsibility for War Crimes. *Journal of International Criminal Justice*(21), 1077-1096. <https://doi.org/https://doi.org/10.1093/jicj/mqad034>
- Cotino Hueso, L. &. (2022). *Transparencia y explicabilidad de inteligencia artificial*. TIRANT LO BLANCH.
- Cruz Prieto, B. &. (s/f). IMPLEMENTACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LAS DECISIONES JUDICIALES. ¿Una herramienta para el Juez o su remplazo absoluto en el . *Universidad Libre*, 1-25.  
<https://doi.org/https://es.scribd.com/document/859651510/ProyectoArticuloCientificoFinal>
- D'aloia, A. (2025). Inteligencia artificial, derechos fundamentales y democracia constitucional. *Teoría Y Realidad Constitucional*, 55, 101-114.  
<https://doi.org/https://doi.org/10.5944/trc.55.2025.45030>

- Doroteo Guerrero, F., & Camacho Ortiz, M. (2021). *Inteligencia artificial y la automatización de procesos judiciales en la administración de justicia del Perú, 2021*. [Tesis de grado, Universidad Privada del Norte]. <https://doi.org/https://hdl.handle.net/11537/29472>
- Estevez, E. F. (2020). PROMETEA: Transformando la administración de justicia con herramientas de inteligencia artificial. . *BID*.  
<https://doi.org/https://doi.org/10.18235/0002378>
- Figueroa Gutarra, E. (2023). Inteligencia artificial, ChatGPT y jueces. Nuevos retos para la función jurisdiccional. *Revista Peruana de Derecho Constitucional*(16), 23-38.  
<https://doi.org/https://revista.tc.gob.pe/index.php/revista/issue/view/16/17>
- Gentile, G. (2022). AI in the Courtroom and Judicial Independence: An EU Perspective. *EUIdeas*, 1-4.  
[https://doi.org/https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=4198145](https://doi.org/https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=4198145)
- Hernández Sampieri, R., & Fernández Collado, C. &. (2014). *Metodología de la investigación*. McGRAW-HILL.
- Hildebrandt, M. (2017). Law As Computation in the Era of Artificial Legal Intelligence. Speaking Law to the Power of Statistics. *Vrije Universiteit Brussel; Radboud University*, 1-16. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.2983045>
- Labañino Palmeiro, L., Lorca Marin, A., Heras, D. I., & M., &. C. (2013). Evolución del Concepto de Inteligencia Artificial en la Literatura Científica: Un análisis sistemático. *Digital Education Review*, 65-76.  
<https://doi.org/https://revistes.ub.edu/index.php/der/article/view/45881/43067>
- Lagla Pillajo, M. (2017). Razonamiento Jurídico: Lógica, interpretación y argumentación. *Revista Facultad de Jurisprudencia* (1).  
<https://doi.org/https://www.revistarfjpuce.edu.ec/index.php/rfj/article/view/61/56>
- Landa Arroyo, C. (2021). Constitución, Derechos Fundamentales, Inteligencia Artificial y Algoritmos. *THEMIS Revista De Derecho*, 79, 37-50. <https://doi.org/https://doi.org/10.18800/themis.202101.002>
- López de la Cruz, E. C. (2024). Inteligencia artificial en la justicia: un análisis teórico de metodologías y accesibilidad. *Revista Jurídica Peruana, Desafíos en Derecho*, 1(2), 1-6. <https://doi.org/https://doi.org/10.37711/RJPDD.2024.1.2.5>

- Martinez Bahena, G. (2012). La inteligencia artificial y su aplicación en el campo de Derecho . *Alegatos*(82), 827-846. <https://doi.org/https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30570.pdf>
- Meléndez, M. M. (2023). El tránsito de la administración digital hacia una administración pública algorítmica en la era de la inteligencia artificial: La necesidad de un ordenamiento jurídico constitucional y legal garantista en la prestación de servicios públicos en el Perú. *Revista de Derecho Político*(120), 395-425. <https://doi.org/https://doi.org/10.5944/rdp.120.2024.41775>
- Morales Oñate, D. (2021). Implicaciones jurídicas del algoritmo: derechos intelectuales y privacidad. *FORO*(36). <https://doi.org/https://dx.doi.org/10.32719/26312484.2021.36.6>
- Nasir, M., Bamako, A., & Goble Loveth, R. &. (2025). AI and judicial fairness: Addressing Ethical Pitfalls in legal decision-Making. *Research Gate*. [https://doi.org/https://www.researchgate.net/publication/392312283\\_AI\\_and\\_Judicial\\_Fairness\\_Addressing\\_Ethical\\_Pitfalls\\_in\\_Legal\\_Decision-Making](https://doi.org/https://www.researchgate.net/publication/392312283_AI_and_Judicial_Fairness_Addressing_Ethical_Pitfalls_in_Legal_Decision-Making)
- Navarro-Dolmestch, R. (2023). Descripción de los riesgos y desafíos para la integridad académica de aplicaciones generativas de inteligencia artificial. *Revista de la facultad de Derecho*(91), 231-267. <https://doi.org/https://doi.org/10.18800/derechopucp.202302.007>
- Ordoñez Apolo, E. &. (2024). IMPACTO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA PRÁCTICA JURÍDICA: TRANSFORMACIONES Y DESAFÍOS. *Ciencia Latina Multidisciplinar*, 8(5), 9296-9306. [https://doi.org/https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v8i5.14314](https://doi.org/https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i5.14314)
- Ponce Solé, J. (2024). INTELIGENCIA ARTIFICIAL, DECISIONES ADMINISTRATIVAS DISCRECIONALES TOTALMENTE AUTOMATIZADAS Y ALCANCE DEL CONTROL JUDICIAL:¿INDIFERENCIA, INSUFICIENCIA O DEFERENCIA? *Revista de Derecho Público: Teoría y Método*, 9, 171-220. [https://doi.org/10.37417/RPD/vol\\_9\\_2024\\_2151](https://doi.org/10.37417/RPD/vol_9_2024_2151)
- Ramos Galarza, C. (2020). LOS ALCANCES DE UNA INVESTIGACIÓN. *CienciAmérica*, 9(3). <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.33210/ca.v9i3.336>
- Rotolo, A., & Sartor, G. (2023). Argumentation and explanation in the law. *Front. Artif. Intell*, 1-17. <https://doi.org/https://doi.org/10.3389/frai.2023.1130559>

- Rueda Saiz, P. (2021). Docket Selection and Judicial Responsiveness: The Use of AI in the Colombian Constitutional Court. *William & Mary Bill of Rights Journal*, 30. <https://doi.org/https://scholarship.law.wm.edu/wmborj/vol30/iss2/9>
- Simoncini A, L. E. (2021). Fundamental Rights and the Rule of Law in the Algorithmic Society. *Cambridge: Cambridge University Press*, 22-71. <https://doi.org/https://doi.org/10.1017/9781108914857.003>
- Sotomayor Trelles, E. (2017). Emoción, racionalidad y argumentación en la decisión judicial. *Derecho PUCP*(79). <https://doi.org/https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/19320/19451>
- Tupayachi Sotomayor, J. (2024). La aplicación de la inteligencia artificial en los procesos constitucionales de tutela de derechos fundamentales. *REVISTA OFICIAL DEL PODER JUDICIAL*, 16(22), 499-524. <https://doi.org/REVISTA OFICIAL DEL PODER JUDICIAL>
- Valero Quispe, C. D. (2021). Derecho e Inteligencia Artificial en el mundo de hoy: escenarios internacionales y los desafíos que representan para el Perú. *THEMIS Revista De Derecho*, 79, 311-322. <https://doi.org/https://doi.org/10.18800/themis.202101.017>
- Villabella Armengol, C. (2020). *Pasos hacia una revolución en la enseñanza del derecho en el sistema romano-germánico*. Universidad Nacional Autónoma de México. <https://doi.org/https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/6226-pasos-hacia-una-revolucion-en-la-ensenanza-del-derecho-en-el-sistema-romano-germanico-tomo-4-version-electronica>
- Winter, C. (2021). Challenges of Artificial Judicial Decision-Making for Liberal Democracy. *Theoretical Perspectives*(179), 179-204. [https://doi.org/https://doi.org/10.1007/978-3-031-11744-2\\_10](https://doi.org/https://doi.org/10.1007/978-3-031-11744-2_10)
- Zhao, X. (2023). Construction of Artificial Intelligence Model of Legal Reasoning Based on Judicial Precedents. *Science of Law Journal* , 2(2), 23-30. [https://doi.org/https://www.clausiuspress.com/assets/default/article/2023/04/27/article\\_1682650377.pdf](https://doi.org/https://www.clausiuspress.com/assets/default/article/2023/04/27/article_1682650377.pdf)